	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MINFRA-MN-IN-11-FR-1	
		VERSIÓN	1	
		PÁGINA		DE

FECHA: 14 (Día) 4 (Mes) 2020 (Año)

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,…, etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. 1
(Indicar el número de la ampliación en forma consecutiva 1, 2, 3,…, etc.)

UNIDAD EJECUTORA: Red Nacional de Carreteras **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** BOYACÁ

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1893 **DE** 2019

INTERVENTORIA: CODIPRO INGENIERIA LTDA
(Nombre o razón social del Contratista)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA: INTERVENTORIA PARA EL MANTENIMIENTO CARRETERA BOGOTÁ - TUNJA - DUITAMA - SOATA - MÁLAGA - PAMPLONA - CÚCUTA - PUERTO SANTANDER - PUENTE INTERNACIONAL. TRONCAL CENTRAL DEL NORTE Y ALTERNAS. SECTOR DUITAMA - LA PALMERA.

CONTRATO DE OBRA No. 1604 **DE** 2019

CONTRATISTA DE OBRA: CONSORCIO CANDELARIA

CONDICIONES DEL CONTRATO DE OBRA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 13 DE NOVIEMBRE 2019
Indicar (Día/Mes/Año)

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 3 DE MAYO 2020
Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:

Que el Presidente de la República expidió el Decreto 531 del 8 de abril de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público" Que según lo dispuesto en el artículo 1 del mismo, se establece: *"(…) Ordenar aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavírus COVID-19(…)".* Se hace necesario adoptar todas aquellas medidas para conjurar la crisis e impedir la extensión de los efectos derivados de la pandemia COVID-19.

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal el desarrollo del contrato no son imputables a las partes contratantes.

2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el CONTRATISTA se obliga a presentar al Instituto para su aprobación los certificados de modificación de la garantía única y el seguro constituidos.

3. El contrato se reanudará en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente acta, se debe diligenciar el formato MINFRA-MN-IN-11-FR-3 ACTA DE REANUDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN:	14 (Día)	**DE**	abril (Mes)	**DE**	2020 (Año)
FECHA DE REANUDACIÓN:	28 (Día)	**DE**	abril (Mes)	**DE**	2020 (Año)
NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO:	17	**DE**	mayo	**DE**	2020

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL CONTRATISTA DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: INTERRUPCIÓN DE SECUENCIA CONSTRUCTIVA, POR STAND BY DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, EQUIPOS Y MAQUINARIA, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE MAQUINARIA, EQUIPO O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL CONTRATISTA ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman quienes en ella intervinieron:

Firma

Nombre JESÚS MARÍA BERDUGO LEAL
Representante legal o su Apoderado
Interventoría CODIPRO INGENIERÍA LTDA
Matrícula No. 25202-33706 CND

Firma

Nombre GUSTAVO GAMALIEL FERNANDEZ N.
Supervisor del Contrato de Interventoría
INVIAS
Matrícula No. 15219-17469 BYC

Firma: ORIGINAL FIRMADO

Nombre: Liliana Ivonne Orjuela Díaz
Subdirectora Red Nacional de Carreteras (E)
Matricula No.6870063803STD

Original: Archivo de Gestión Contractual (Subdirección Administrativa)
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Medio Ambiente, Contratista, Interventor y Dirección Territorial.

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MINFRA-MN-IN-11-FR-1	
		VERSIÓN	1	
		PÁGINA		DE

FECHA: 28 (Día) 4 (Mes) 2020 (Año)

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,…, etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. 2
(Indicar el número de la ampliación en forma consecutiva 1, 2, 3,…, etc.)

UNIDAD EJECUTORA: Red Nacional de Carreteras **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** BOYACÁ

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1893 **DE** 2019

INTERVENTORIA: CODIPRO INGENIERIA LTDA
(Nombre o razón social del Contratista)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA: INTERVENTORIA PARA EL MANTENIMIENTO CARRETERA BOGOTÁ - TUNJA - DUITAMA - SOATA - MÁLAGA - PAMPLONA - CÚCUTA - PUERTO SANTANDER - PUENTE INTERNACIONAL. TRONCAL CENTRAL DEL NORTE Y ALTERNAS. SECTOR DUITAMA - LA PALMERA.

CONTRATO DE OBRA No. 1604 **DE** 2019

CONTRATISTA DE OBRA: CONSORCIO CANDELARIA

CONDICIONES DEL CONTRATO DE OBRA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 13 DE NOVIEMBRE 2019
Indicar (Día/Mes/Año)

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 17 DE MAYO 2020
Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:

Se espera aprobación por parte de la ARL del Protocolo de Bioseguiridad para combatir el COVID 19, presentado por el CONSORCIO CANDELARIA para la implementación en las obras, así como también la socialización y aval por parte de la alcaldía Municipal, de acuerdo con las normas establecidas. Adicionalmente los proveedores de materiales se encuentran en socialización e implementación de protocolos de Bioseguridad y no hay disponiblidad inmediata de material en la zona.

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

La emergencia sanitaria por causa del COVID 19 requiere la implementación del protocolo de Bioseguridad de Obra aprobado por la ARL, avalado y viabilizado por el Municipio y socializado con trabajadores. Constituye un hecho de fuerza mayor la legalización de los protocolos ante las entidades competentes por lo que se hace necesario proceder con la ampliación de la suspensión propuesta.

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal el desarrollo del contrato no son imputables a las partes contratantes.

2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el CONTRATISTA se obliga a presentar al Instituto para su aprobación los certificados de modificación de la garantía única y el seguro constituidos.

3. El contrato se reanudará en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente acta, se debe diligenciar el formato MINFRA-MN-IN-11-FR-3 ACTA DE REANUDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN:	28 (Día)	**DE**	abril (Mes)	**DE**	2020 (Año)
FECHA DE REANUDACIÓN:	11 (Día)	**DE**	mayo (Mes)	**DE**	2020 (Año)
NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO:	30	**DE**	mayo	**DE**	2020

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL CONTRATISTA DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: INTERRUPCIÓN DE SECUENCIA CONSTRUCTIVA, POR STAND BY DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, EQUIPOS Y MAQUINARIA, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE MAQUINARIA, EQUIPO O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL CONTRATISTA ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman quienes en ella intervinieron:

Firma

Nombre JESÚS MARÍA BERDUGO LEAL
Representante legal o su Apoderado
Interventoría CODIPRO INGENIERÍA LTDA
Matrícula No. 25202-33706 CND

Firma

Nombre GUSTAVO GAMALIEL FERNANDEZ N.
Supervisor del Contrato de Interventoría
INVIAS
Matrícula No. 15219-17469 BYC

(ORIGINAL FIRMADO)

Firma:

Nombre: Liliana Ivonne Orjuela Díaz
Subdirectora Red Nacional de Carreteras (E)
Matricula No.6870063803STD

Original: Archivo de Gestión Contractual (Subdirección Administrativa)
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Medio Ambiente, Contratista, Interventor y Dirección Territorial.

	MINISTERIO DE TRANSPORTE	CÓDIGO			
	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS				
	DIRECCION DE CONTRATACION	VERSIÓN			
	ACTA DE APROBACIÓN DE GARANTÍAS CONTRACTUALES AL CONTRATO DE INTERVENTORIA				
UNIDAD EJECUTORA:	DIRECCIÓN OPERATIVA - SUBDIRECCIÓN RED NACIONAL DE CARRETERAS	PAGINA	1	DE	1

CONTRATO No. 1893 DE 2019

CONTRATISTA	CODIPRO INGENIERIA Y ARQUITECTURA LTDA CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS Y PROYECTOS
OBJETO DEL CONTRATO:	INTERVENTORIA PARA EL MANTENIMIENTO CARRETERA BOGOTA- TUNJA DUITAMA-SOATA - MALAGA- PAMPLONA - CUCUTA - PUERTO SANTANDER - PUENTE INTERNACIONAL TRONCAL CENTRAL DEL NORTE Y ALTERNAS SECTOR DUITAMA - LA PALMERA.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	17/10/2019
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	31/12/2019
PLAZO ADICIONAL DEL CONTRATO:	13/03/2020
VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO	$ 239,999,405.00
VALOR ADICIONAL:	**No.REGISTRO PRESUPUESTAL:**
DOCUMENTO QUE AMPARA LA PÓLIZA:	Adicional No. 1 del 30/12/2019

VIGENCIAS DE LAS PÓLIZAS

1. Póliza Única de Cumplimiento No:	21-44-101308809	**Anexo o modificatorio N°:**	8 del 17/01/2020	**Aseguradora:**	**Seguros del Estado S.A.**	
CUMPLIMIENTO-MULTAS-CLAUSULA PENAL.	**Desde:**	17/10/2019	**Hasta:**	**Nota de Vigencia:** Hasta la liquidación del Contrato.	**Valor:**	$ 23,999,940.50
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.	**Desde:**	17/10/2019	**Hasta:**	**Nota de Vigencia:** Hasta la liquidación del Contrato.	**Valor:**	$ 60,504,051.60
PAGO DE SALARIOS-PRESTACIONES SOCIALES-INDEMNIZACIONES LABORALES.	**Desde:**	17/10/2019	**Hasta:**	13/04/2023	**Valor:**	$ 47,999,881.00
CALIDAD DEL SERVICIO.	Nota de Vigencia: Igual al plazo de la garantía de estabilidad en el contrato objeto de Interventoría.				**Valor:**	$ 71,999,821.50

OBSERVACIONES:

Fecha de Aprobación: 06 FEB 2020

Catalina Tellez P

CATALINA TELLEZ POSADA
DIRECTORA DE CONTRATACIÓN

Vo. Bo.: Paola Andrea Rincón Sánchez. Abogada DC

Reviso: Yavira Florian Coordinadora DC

Cerrar | Imprimir | Verificar Anexos

INVIAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

MEMORANDO
No DC 6462

Fecha
07/02/2020
DD/MM/AAAA

No. Radicación Interna	1467148

Los campos marcados con ▪ son requeridos

Información de Asignación

▪ **Para**	SUBDIRECCIÓN RED NACIONAL DE CARRETERAS LILIANA IVONNE ORJUELA DIAZ
De	CATALINA TELLEZ POSADA
De Dependencia	DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
Copia a	
Asignacion de la Copia:	
Asignado a:	LILIANA IVONNE ORJUELA DIAZ

Información del Documento

▪ **Referencia**	Respuesta del Memorando Individual No. SRN 4085 29/01/2020

Anexos

▪ **Anexo**

▪Contenido

En atención al memorando de la referencia me permito informar que mediante Acta de Aprobación de Garantías del 06/02/2020 se aprobó la Póliza Única de cumplimiento No. 21-44-101308809, que ampara el Adicional No. 1 al Contrato Principal No. 1893 de 2019.

Cordialmente,

CATALINA TÉLLEZ POSADA
Directora de Contratación

Anexo: Lo anunciado en UN (01) Legajo.

Proyectó: Paola Andrea Rincón Sánchez.

Reviso: Yavira Florián Castañeda

La movilidad es de todos | Mintransporte

Historia de Correcciones

Fecha	Creador
07/02/2020 04:28:12 pm	CATALINA TELLEZ POSADA

Documento Origen

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO			
		VERSIÓN			
	ACTA DE APROBACIÓN DE GARANTÍAS CONTRACTUALES AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA	PÁGINA	1	DE	1

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN RED NACIONAL DE CARRETERAS

CONTRATO No. 001893 DE 2019

CONTRATISTA: CODIPRO INGENIERIA Y ARQUITECTURA LTDA CONSTRUCCIONES DISEÑOS Y PROYECTOS.

OBJETO DEL CONTRATO: "INTERVENTORIA PARA EL MANTENIMIENTO CARRETERA BOGOTÁ – TUNJA - DUITAMA - SOATA - MALAGA – PAMPLONA - CÚCUTA - PUERTO SANTANDER - PUENTE INTERNACIONAL TRONCAL CENTRAL DEL NORTE Y ALTERNAS SECTOR DUITAMA - LA PALMERA"N/A

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: 1710/2019

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO: 31/12/2019

PLAZO ADICIONAL DEL CONTRATO: N/A

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $239.999.405.00

VALOR ADICIONAL: N/A | No. REGISTRO PRESUPUESTAL: N/A

DOCUMENTO QUE AMPARA LA POLIZA: ORDEN DE INICIO OFICIO SRN 47647 del 08/11/2019

VIGENCIA DE LA PÓLIZA

1. Póliza Única de Cumplimiento No: 21-44-101308809		Anexo: 2		FECHA: 14/11/2019	Aseguradora:	SEGUROS DEL ESTADO
a) Cumplimiento del Contrato	DESDE:	17/10/2019	HASTA:	LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	VALOR:	$23'999.940.50
b) Buen manejo y correcta inversión del anticipo	DESDE:	17/10/2019	HASTA:	LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	VALOR:	$60'504.051.60
c) Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	DESDE:	17/10/2019	HASTA:	31/12/2022	VALOR:	$47'999.881.00
d) Calidad del Servicio	Vigencia igual al plazo de la garantía de estabilidad en el contrato de obra objeto de interventoría				VALOR:	$71'999.821.50

OBSERVACIONES:

Fecha de aprobación: 22 NOV 2019

Catalina Tellez P

CATALINA TELLEZ POSADA
DIRECTORA DE CONTRATACIÓN

Revisó: Olga Carvajal Rojas
Revisó: Luz Elena Rendon Gomez

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO			
		VERSIÓN			
	ACTA DE APROBACIÓN DE GARANTÍAS CONTRACTUALES AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA	PÁGINA	1	DE	1
UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN RED NACIONAL DE CARRETERAS					

CONTRATO No. 001893 DE 2019

CONTRATISTA: CODIPRO INGENIERIA Y ARQUITECTURA LTDA CONSTRUCCIONES DISEÑOS Y PROYECTOS.

OBJETO DEL CONTRATO: "INTERVENTORIA PARA EL MANTENIMIENTO CARRETERA BOGOTÁ – TUNJA - DUITAMA - SOATA - MALAGA – PAMPLONA - CÚCUTA - PUERTO SANTANDER - PUENTE INTERNACIONAL TRONCAL CENTRAL DEL NORTE Y ALTERNAS SECTOR DUITAMA - LA PALMERA"

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: 17 de octubre de 2019

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO: Hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2019

PLAZO ADICIONAL DEL CONTRATO: N/A

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $239.999.405.00

VALOR ADICIONAL: N/A | No. REGISTRO PRESUPUESTAL: 1023319 del 22 de octubre de 2019

DOCUMENTO QUE AMPARA EL CONTRATO PRINCIPAL NÚMERO 001893 de 2019

VIGENCIA DE LA PÓLIZA

1. Póliza Única de Cumplimiento No: 21-44-101308809		Anexo: 1		FECHA: 23/10/2019	Aseguradora:	SEGUROS DEL ESTADO
a) Cumplimiento del Contrato	DESDE:	17/10/2019	HASTA:	LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	VALOR:	$23'999.940.50
b) Buen manejo y correcta inversión del anticipo	DESDE:	17/10/2019	HASTA:	LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	VALOR:	$60'504.051.60
c) Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	DESDE:	17/10/2019	HASTA:	31/12/2022	VALOR:	$47'999.881.00
d) Calidad del Servicio	Vigencia igual al plazo de la garantía de estabilidad en el contrato de obra objeto de interventoria				VALOR:	$71'999.821.50

OBSERVACIONES:

Fecha de aprobación:

30 OCT 2019

Catalina Tellez P

CATALINA TELLEZ POSADA
DIRECTORA DE CONTRATACIÓN

Proyectó y Revisó: Arley Mendoza Bermudez
Revisó: Luz Elena Rendon Gomez

Cerrar Imprimir Verificar Anexos

4

INVIAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

MEMORANDO
No DC 64516

Fecha
05/11/2019
DD/MM/AAAA

No. Radicación Interna	1444917

Los campos marcados con ▪ son requeridos

Información de Asignación

▪ **Para**	SUBDIRECCIÓN RED NACIONAL DE CARRETERAS OSCAR GERARDO CIFUENTES CORREA
De	CATALINA TELLEZ POSADA
De Dependencia	DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
Copia a	
Asignacion de la Copia:	
Asignado a:	OSCAR GERARDO CIFUENTES CORREA

Información del Documento

▪ **Referencia**	Respuesta del Memorando Individual No. SRN 63623 29/10/2019

Anexos

▪ **Anexo**

▪Contenido

En atención al memorando de la referencia me permito informar que mediante acta del 30/10/2019 se aprobó la Póliza Única de cumplimiento No. 21-44-101308809 Anexo No. 1 que ampara el contrato principal número 001893 de 2019.

Anexo envío los documentos citados anteriormente junto con la carpeta respectiva.

Cordialmente;

CATALINA TELLEZ POSADA

Anexo: lo enunciado en una carpeta.

Elaboró: Arley Mendoza Bermudez.

La movilidad es de todos | Mintransporte

Documento Origen

Documento Origen No. SRN 63623

Historia del documento

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
26	21	05	2020	02:00 P.M.	03:40 P.M.

Tema(s) a Tratar	**ADICIONES MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS**
Convocada por:	**DIRECTOR OPERATIVO – PRESIDENTE DEL COMITÉ**

CONVOCADOS	DEPENDENCIA/ÁREA
JUAN ESTEBAN ROMERO TORO	DIRECTOR OPERATIVO
GUILLERMO TORO ACUÑA	DIRECTOR TÉCNICO
MARGARITA MONTILLA HERRERA	SECRETARIA GENERAL
CATALINA TELLEZ POSADA	DIRECTORA DE CONTRATACIÓN
LILIANA IVONNE ORJUELA DÍAZ	SUBDIRECTOR DE LA RED NACIONAL DE CARRETERAS (E)
ROGER RODRIGUEZ MORENO	SUBDIRECTOR MARÍTIMA Y FLUVIAL
RICARDO ANTONIO CORREDOR PARRA	SUBDIRECTOR DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA
CARLOS HERNANDO MACIAS MONTOYA	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO
LEONARDO FAVIO ESTUPIÑAN MUÑOZ	SECRETARIO COMITÉ DE ADICIONES Y PRÓRROGAS

CASO 1 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA

OBRA__ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO_X__ OTRO ___

SOLICITUD		**ADICIÓN__X___ PRÓRROGA___ MODIFICACIÓN ____**
CONTRATO		2738-2019
OBJETO		AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE MOGOTES, DEPARTAMENTO DEL SANTANDER DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL".
CONTRATISTA		MUNICIPIO DE MOGOTES
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 22 DE MARZO DE 2020 VALOR INICIAL Y ACTUAL: $640.364.999 PLAZO INICIAL Y ACTUAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	0.00% (avance fisico) / 13,39% (avance financiero)
	EJECUTADO %	0.00% (avance fisico) / 0.00% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		$50.000.000

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
26	21	05	2020	02:00 P.M.	03:40 P.M.

FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		N.A.
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		En cumplimiento de los lineamientos del programa Colombia rural, los entes territoriales deben cofinanciar el valor de la inversión programada en dinero, maquinaria amarilla o materiales granulares. Mediante Oficio No. 068-2020 del 29 de abril de 2020 el Municipio de Mogotes Santander, remite certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 20-00182 expedido el 24/04/2020 por valor de Cincuenta Millones de Pesos M/CTE ($50.000.000,00) como aporte en dinero para la "Actividad de Mejoramiento", el cual debe ser adicionado al valor del el Convenio 2738-2019, para un valor total de inversión programada de $690.364.999. Dando cumplimiento a las restricciones establecidas por el decreto 457 del 22 de marzo de 2020 por medio del cual se declarar el estado emergencia, se informa que el presente convenio no se encuentra suspendido toda vez que a la fecha no se ha iniciado ni el contrato de obra ni de interventoría, por tal motivo, solo se encuentra en etapa administrativa y en cumplimiento de la cofinanciación de los entes territoriales.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Se requiere adicionar el valor aportado por el Municipio de Mogotes Santander mediante CDP No. 20-00182 expedido el 24/04/2020, en cumplimiento de lo pactado en el clausulado del convenio que permite aumentar la meta física programada en la "Actividad de Mejoramiento".
GESTOR DE PROYECTO		Juan Manuel Perdomo Hernandez. Oficio DO 8001 de 26/02/2020.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Edgar Jesús Rojas Ramirez. Resolución 877 del 01/04/2020.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE ADICIÓN DE RECURSOS POR VALOR DE $50.000.000 (aportes Municipio), DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 2 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA

OBRA__ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO_X__ OTRO ____

SOLICITUD		**ADICIÓN__X___ PRÓRROGA____ MODIFICACIÓN ____**
CONTRATO		2530-2019
OBJETO		AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ, DEPARTAMENTO DEL SANTANDER DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL".
CONTRATISTA		MUNICIPIO DE LA PAZ
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 22 DE MARZO DE 2020 VALOR INICIAL Y ACTUAL: $730.000.000 PLAZO INICIAL Y ACTUAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	0.00% (avance fisico) / 90,21% (avance financiero)
	EJECUTADO %	0.00% (avance fisico) / 0.00% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		$50.000.000
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		N.A.
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		En cumplimiento de los lineamientos del programa Colombia rural, los entes territoriales deben cofinanciar el valor de la inversión programada en dinero, maquinaria amarilla o materiales granulares.

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
26	21	05	2020	02:00 P.M.	03:40 P.M.

		Mediante oficio del 05 de mayo de 2020 el Municipio de La Paz Santander, remite certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 202005050001 expedido el 05/05/2020 por valor de Cincuenta Millones de Pesos M/CTE ($50.000.000,00) como aporte en dinero para la “Actividad de Mejoramiento”, el cual debe ser adicionado al valor del el Convenio 2530-2019, para un valor total de inversión programada de $780.000.000. Dando cumplimiento a las restricciones establecidas por el decreto 457 del 22 de marzo de 2020 por medio del cual se declarar el estado emergencia, se informa que el presente convenio no se encuentra suspendido toda vez que a la fecha no se ha iniciado ni el contrato de obra ni de interventoría, por tal motivo, solo se encuentra en etapa administrativa y en cumplimiento de la cofinanciación de los entes territoriales.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Se requiere adicionar el valor aportado por el Municipio de La Paz Santander mediante CDP No. 202005050001 expedido el 05/05/2020, en cumplimiento de lo pactado en el clausulado del convenio que permite aumentar la meta física programada en la "Actividad de Mejoramiento".
GESTOR DE PROYECTO		Juan Manuel Perdomo Hernandez. Oficio DO 8001 de 26/02/2020.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Marlon Oswaldo Gamboa Duarte. Resolución 878 del 01/04/2020.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE ADICIÓN DE RECURSOS POR VALOR DE $50.000.000 (aportes Municipio), DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 3 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA

OBRA__ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO_X__ OTRO _____

SOLICITUD		**ADICIÓN__X___ PRÓRROGA____ MODIFICACIÓN _____**
CONTRATO		2642-2019
OBJETO		AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE EL PALYON, DEPARTAMENTO DEL SANTANDER DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL".
CONTRATISTA		MUNICIPIO DE EL PALYON
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 22 DE MARZO DE 2020 VALOR INICIAL Y ACTUAL: $719.000.000 PLAZO INICIAL Y ACTUAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	0.00% (avance fisico) / 51,32% (avance financiero)
	EJECUTADO %	0.00% (avance fisico) / 0.00% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		$30.000.000
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		N.A.
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		En cumplimiento de los lineamientos del programa Colombia rural, los entes territoriales deben cofinanciar el valor de la inversión programada en dinero, maquinaria amarilla o materiales granulares. Mediante oficio del 30 de abril de 2020 el Municipio de El Playón Santander, remite certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 242 expedido el 21/04/2020 por valor de Treinta Millones de Pesos M/CTE ($30.000.000,00) como aporte en dinero para la “Actividad de Mejoramiento”, el cual debe ser adicionado al valor del el Convenio 2642-2019, para un valor total de inversión programada de $749.000.000.

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
26	21	05	2020	02:00 P.M.	03:40 P.M.

		Dando cumplimiento a las restricciones establecidas por el decreto 457 del 22 de marzo de 2020 por medio del cual se declarar el estado emergencia, se informa que el presente convenio no se encuentra suspendido toda vez que a la fecha no se ha iniciado ni el contrato de obra ni de interventoría, por tal motivo, solo se encuentra en etapa administrativa y en cumplimiento de la cofinanciación de los entes territoriales.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Se requiere adicionar el valor aportado por el Municipio de El Playón Santander mediante CDP No. 242 expedido el 21/04/2020, en cumplimiento de lo pactado en el clausulado del convenio que permite aumentar la meta física programada en la "Actividad de Mejoramiento".
GESTOR DE PROYECTO		Juan Manuel Perdomo Hernandez. Oficio DO 8001 de 26/02/2020.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Carlos Alberto Parra Silva. Resolución 879 del 01/04/2020.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE ADICIÓN DE RECURSOS POR VALOR DE $30.000.000 (aportes Municipio), DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 4 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA

OBRA__ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO_X__ OTRO ___

SOLICITUD		**ADICIÓN__X___ PRÓRROGA___ MODIFICACIÓN ____**
CONTRATO		2531-2019
OBJETO		AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE ARATOCA, DEPARTAMENTO DEL SANTANDER DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL".
CONTRATISTA		MUNICIPIO DE ARATOCA
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 22 DE MARZO DE 2020 VALOR INICIAL Y ACTUAL: $563.000.000 PLAZO INICIAL Y ACTUAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	0.00% (avance fisico) / 17,91% (avance financiero)
	EJECUTADO %	0.00% (avance fisico) / 0.00% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		$50.000.000
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		N.A.
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		En cumplimiento de los lineamientos del programa Colombia rural, los entes territoriales deben cofinanciar el valor de la inversión programada en dinero, maquinaria amarilla o materiales granulares. Mediante oficio del 05 de mayo de 2020 el Municipio de Aratoca Santander, remite certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 20-04027 expedido el 29/04/2020 por valor de Cincuenta Millones de Pesos M/CTE ($50.000.000,00) como aporte en dinero para la “Actividad de Mejoramiento”, el cual debe ser adicionado al valor del el Convenio 2531-2019, para un valor total de inversión programada de $613.000.000. Dando cumplimiento a las restricciones establecidas por el decreto 457 del 22 de marzo de 2020 por medio del cual se declarar el estado emergencia, se informa que el presente convenio no se encuentra suspendido toda vez que a la fecha no se ha iniciado ni el contrato de obra ni de interventoría, por tal motivo, solo se encuentra en etapa administrativa y en cumplimiento de la cofinanciación de los entes territoriales.

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
26	21	05	2020	02:00 P.M.	03:40 P.M.

RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Se requiere adicionar el valor aportado por el Municipio de Aratoca Santander mediante CDP No. 20-04027 expedido el 29/04/2020, en cumplimiento de lo pactado en el clausulado del convenio que permite aumentar la meta física programada en la "Actividad de Mejoramiento".
GESTOR DE PROYECTO		Juan Manuel Perdomo Hernandez. Oficio DO 8001 de 26/02/2020.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Edgar Jesús Rojas Ramirez. Resolución 877 del 01/04/2020.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE ADICIÓN DE RECURSOS POR VALOR DE $50.000.000 (aportes Municipio), DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 5 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA

OBRA__ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO_X__ OTRO ___

SOLICITUD		**ADICIÓN__X___ PRÓRROGA___ MODIFICACIÓN ___**
CONTRATO		2533-2019
OBJETO		AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE GAMBITA, DEPARTAMENTO DEL SANTANDER DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL".
CONTRATISTA		MUNICIPIO DE GAMBITA
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 22 DE MARZO DE 2020 VALOR INICIAL Y ACTUAL: $638.359.011 PLAZO INICIAL Y ACTUAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	0.00% (avance fisico) / 15,56% (avance financiero)
	EJECUTADO %	0.00% (avance fisico) / 0.00% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		$327.000.000
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		N.A.
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		En cumplimiento de los lineamientos del programa Colombia rural, los entes territoriales deben cofinanciar el valor de la inversión programada en dinero, maquinaria amarilla o materiales granulares. Mediante Oficio SP-OFENV-2020-0018 del 05 de mayo de 2020 el Municipio de Gambita Santander, remite certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 20R00001 expedido el 04/05/2020 por valor de Trescientos Veintisiete Millones de Pesos M/CTE ($327.000.000,00) como aporte en dinero para la “Actividad de Mejoramiento”, el cual debe ser adicionado al valor del el Convenio 2533-2019, para un valor total de inversión programada de $965.359.011. Dando cumplimiento a las restricciones establecidas por el decreto 457 del 22 de marzo de 2020 por medio del cual se declarar el estado emergencia, se informa que el presente convenio no se encuentra suspendido toda vez que a la fecha no se ha iniciado ni el contrato de obra ni de interventoría, por tal motivo, solo se encuentra en etapa administrativa y en cumplimiento de la cofinanciación de los entes territoriales.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Se requiere adicionar el valor aportado por el Municipio de Gambita Santander mediante CDP No. 20R00001 expedido el 04/05/2020, en cumplimiento de lo pactado en el clausulado del convenio que permite aumentar la meta física programada en la "Actividad de Mejoramiento".
GESTOR DE PROYECTO		Juan Manuel Perdomo Hernandez. Oficio DO 8001 de 26/02/2020.

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
26	21	05	2020	02:00 P.M.	03:40 P.M.

SUPERVISOR DEL CONTRATO		Edgar Jesús Rojas Ramirez. Resolución 877 del 01/04/2020.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE ADICIÓN DE RECURSOS POR VALOR DE $327.000.000 (aportes Municipio), DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 6 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA

OBRA__ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO_X__ OTRO _____

SOLICITUD		**ADICIÓN__X___ PRÓRROGA____ MODIFICACIÓN _X___**
CONTRATO		2640-2019
OBJETO		AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE YOTOCO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL".
CONTRATISTA		MUNICIPIO DE YOTOCO
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 30 DE ABRIL DE 2020 VALOR INICIAL Y ACTUAL: $675.000.000 PLAZO INICIAL Y ACTUAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	0.00% (avance fisico) / 24,00% (avance financiero)
	EJECUTADO %	0.00% (avance fisico) / 0.00% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		Modificar el PARÁGRAFO SEGUNDO DE LA CLÁUSULA SEXTA – GIRO DE LOS RECURSOS DEL PRESENTE CONVENIO, en el sentido de autorizar al Director Territorial Valle del Cauca para que suscriba los cheques requeridos para el reintegro de los rendimientos financieros causados por el giro del primer desembolso de la cuenta conjunta No. 206-018889 del Banco BBVA, única y exclusivamente hasta que se cuente con la interventoría delegada para este proceso momento en el cual será competencia de ésta la suscripción de estos cheques para el giro de los recursos.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		$100.000.000
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		N.A.
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		Se requiere efectuar la adición de recursos para estructurar el presupuesto oficial por parte del INVIAS de las obras que deberá contratar el municipio de Yotoco. Teniendo en cuenta que el municipio aporta el Certificado de Registro y Compromiso Presupuestal No. 184 del 27 de abril de 2020 como cofinanciación y al incorporarse estos recursos aportados por el municipio se debe modificar el valor total del Convenio Principal, el cual quedará de SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($ 775.000.000,00) M/CTE. El municipio de YOTOCO aporta recursos propios a través del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 184 del 27 de abril de 2020, por un valor de CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000,00) M/CTE. En cumplimiento con lo establecido en el inciso segundo del artículo 33 del Decreto 4730 de 2005 y el Decreto 1853 de 2015 respecto al reintegro mensual de los rendimientos financieros generados en la cuenta del convenio, es indispensable modificar el convenio autorizando al Director Territorial Quindío solo en lo concerniente con la firma de cheques para que el Ente Territorial pueda consignar los recursos por concepto de rendimientos financieros causados en el manejo de la cuenta del Convenio Interadministrativo. Dando cumplimiento a las restricciones establecidas por el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 por medio del cual se declara el "Estado Emergencia" y medida de aislamiento preventivo en todo el territorio nacional, se deja expreso que el presente convenio no se encuentra suspendido, toda

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
26	21	05	2020	02:00 P.M.	03:40 P.M.

		vez que a la fecha no se ha iniciado ni el proceso de licitación del contrato de obra ni con el proceso de estructuración de interventoría, motivo por el cual solo se encuentra en etapa administrativa y en cumplimiento del trámite de incorporación del recurso de cofinanciación a cargo del municipio.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Se requiere adicionar el valor de cofinanciación como aporte del Municipio de Yotoco (Valle del Cauca), con relación a ello el Ente Territorial ha suministrado copia del CDP No. 184 del 27 de abril de 2020, dando cumplimiento con lo establecido en la CLÁUSULA PRIMERA PARÁGRAFO PRIMERO del Convenio Interadministrativo No. 2640 de 2019 suscrito entre INVIAS y el Municipio de Yotoco en el departamento del Valle del Cauca. Estos recursos serán adicionados al rubro de mejoramiento con lo cual se pretende aumentar el alcance en lo correspondiente a la ejecución de obras de mejoramiento dentro del corredor vial denominado CORREGIMIENTO MEDIACANOA, CANEY VEREDA LA CECILIA, DELICIAS CRUCERO SAN JUAN, MIRAVALLE, RAYITO Y CAMPO ALEGRE VEREDA LA NEGRA. Con la modificación de la cláusula sexta se da estricto cumplimiento a la norma financiera que exige de los Entes Territoriales la devolución de los rendimientos mensualmente y se acatan las observaciones de la Contraloría General.
GESTOR DE PROYECTO		Mónica Maritza Benavides González.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Víctor Alfonso Cuéllar Ávila.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE ADICIÓN DE RECURSOS POR VALOR DE $100.000.000 (aportes Municipio) Y LA MODIFICACION DEL PARÁGRAFO SEGUNDO DE LA CLÁUSULA SEXTA, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 7 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA

OBRA__ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO_X__ OTRO _____

SOLICITUD		**ADICIÓN_____ PRÓRROGA___ MODIFICACIÓN _X___**
CONTRATO		2593-2019
OBJETO		AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE SIACHOQUE, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL".
CONTRATISTA		MUNICIPIO DE SIACHOQUE
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 22 DE MARZO DE 2020 VALOR INICIAL Y ACTUAL: $ 1.003.000.000 PLAZO INICIAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	0.00% (avance fisico) / 71,81% (avance financiero)
	EJECUTADO %	0.00% (avance fisico) / 0.00% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		MODIFICAR EL PARAGRAFO TERCERO DE LA CLAUSULA CUARTA- APROPIACION PRESUPUESTAL.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N.A.
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		N.A.
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		Mediante correo del día 27-02-2020 el municipio de Siachoque (Boyacá), remite el certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 2020000077 expedido el 20/02/2020 por valor de DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 210.000.000,00), como aportes en dinero para el convenio específicamente en la “actividad de mejoramiento”, el cual debe ser adicionado al

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
26	21	05	2020	02:00 P.M.	03:40 P.M.

		valor del convenio aportado por INVIAS, para un valor total de inversión programada de $ 1.003.000.000. Se requiere modificar el PARAGRAFO TERCERO de la CLAUSULA CUARTA- APROPIACION PRESUPUESTAL, del convenio, para indicar que el valor aportado por el municipio se respalda con el CDP número 2020000077 expedido el 20 de febrero de 2020 por valor de DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 210.000.000,00) en reemplazo del CDP No. 294 expedido el 12 de septiembre de 2019, también por valor de DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 210.000.000,00), dado que de este último no se expidió Registro Presupuestal, por lo tanto no se apropió el recurso para este convenio. Dando cumplimiento a las restricciones establecidas por el decreto 457 del 17 de marzo de 2020 por medio del cual se declarar el estado emergencia, se informa que el presente convenio no se encuentra suspendido toda vez que a la fecha no se ha iniciado ni el contrato de obra ni de interventoría derivado, por tal motivo, solo se encuentra en etapa administrativa y en cumplimiento de la cofinanciación a cargo de los entes territoriales.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Se requiere modificar el PARAGRAFO TERCERO de la CLAUSULA CUARTA- APROPIACION PRESUPUESTAL, del convenio, para indicar que el valor aportado por el municipio se respalda con el CDP número 2020000077 expedido el 20 de febrero de 2020 por valor de DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 210.000.000,00) en reemplazo del CDP No. 294 expedido el 12 de septiembre de 2019, también por valor de DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 210.000.000,00), dado que de este último no se expidió Registro Presupuestal, por lo tanto no se apropió el recurso para este convenio.
GESTOR DE PROYECTO		Johan Alexis Torres Reyes. Oficio DO 15315 del 20 de abril de 2020.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Fabio Leonardo Camargo Moreno. Resolución No. 776 18/03/2020.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE MODIFICACION DEL PARÁGRAFO TERCERO DE LA CLÁUSULA CUARTA, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 8 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA

OBRA__ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO_X__ OTRO _____

SOLICITUD		**ADICIÓN__X___ PRÓRROGA____ MODIFICACIÓN _____**
CONTRATO		2592-2019
OBJETO		AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE TOGUÍ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL".
CONTRATISTA		MUNICIPIO DE TOGUÍ
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 22 DE MARZO DE 2020 VALOR INICIAL Y ACTUAL: $ 741.800.000 PLAZO INICIAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	0.00% (avance fisico) / 90.23% (avance financiero)
	EJECUTADO %	0.00% (avance fisico) / 0.00% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		$50.000.000
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		N.A.

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
26	21	05	2020	02:00 P.M.	03:40 P.M.

CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		En cumplimiento de los lineamientos del programa Colombia rural, los entes territoriales deben cofinanciar el valor de la inversión programada en dinero, maquinaria amarilla o materiales granulares. Mediante oficio Nº 079 del día 24-04-2020 el municipio de Togüí (Boyacá), remite el certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 2020000108 expedido el 23/04/2020 por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 50.000.000,00), como aportes en dinero para el convenio específicamente en la “actividad de mejoramiento”, el cual debe ser adicionado al valor del convenio aportado por INVIAS, para un valor total de inversión programada de $ 791.800.000. Dando cumplimiento a las restricciones establecidas por el decreto 457 del 17 de marzo de 2020 por medio del cual se declarar el estado emergencia, se informa que el presente convenio no se encuentra suspendido toda vez que a la fecha no se ha iniciado ni el contrato de obra ni de interventoría derivado, por tal motivo, solo se encuentra en etapa administrativa y en cumplimiento de la cofinanciación a cargo de los entes territoriales.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Se requiere adicionar el valor disponible como reserva en dinero efectuada por el municipio de Togüí (Boyacá) mediante CDP No. 2020000108 de fecha 23/04/2020, en cumplimiento de lo pactado en el clausulado del convenio que permite aumentar la meta física programada en la "Actividad de Mejoramiento".
GESTOR DE PROYECTO		Johan Alexis Torres Reyes. Oficio DO 15315 del 20 de abril de 2020.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Hernán Enrique Dulce Moreno. Resolución No. 775 del 18/03/2020.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE ADICIÓN DE RECURSOS POR VALOR DE $50.000.000 (aportes Municipio), DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 9 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA

OBRA__ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO_X__ OTRO _____

SOLICITUD		**ADICIÓN__X___ PRÓRROGA___ MODIFICACIÓN ____**
CONTRATO		2495-2019
OBJETO		AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE SOATÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL".
CONTRATISTA		MUNICIPIO DE SOATÁ
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 22 DE MARZO DE 2020 VALOR INICIAL Y ACTUAL: $ 579.000.000 PLAZO INICIAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	0.00% (avance fisico) / 19.96% (avance financiero)
	EJECUTADO %	0.00% (avance fisico) / 0.00% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		$317.652.163
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		N.A.
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		En cumplimiento de los lineamientos del programa Colombia rural, los entes territoriales deben cofinanciar el valor de la inversión programada en dinero, maquinaria amarilla o materiales granulares.

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
26	21	05	2020	02:00 P.M.	03:40 P.M.

		Mediante oficio del día 27-04-2020 el municipio de Soatá (Boyacá), remite el certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 2020040014 expedido el 18/04/2020 por valor de TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 317.652.163,00), como aportes en dinero para el convenio específicamente en la “actividad de mejoramiento”, el cual debe ser adicionado al valor del convenio aportado por INVIAS, para un valor total de inversión programada de $ 896.652.163. Dando cumplimiento a las restricciones establecidas por el decreto 457 del 22 de marzo de 2020 por medio del cual se declara el estado emergencia, se informa que el presente convenio no se encuentra suspendido toda vez que a la fecha no se ha iniciado ni el contrato de obra ni de interventoría derivado, por tal motivo, solo se encuentra en etapa administrativa y en cumplimiento de la cofinanciación a cargo de los entes territoriales.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Se requiere adicionar el valor disponible como reserva en dinero efectuada por el municipio de Soatá (Boyacá) mediante CDP No. 2020040014 de fecha 18/04/2020, en cumplimiento de lo pactado en el clausulado del convenio que permite aumentar la meta física programada en la "Actividad de Mejoramiento".
GESTOR DE PROYECTO		Johan Alexis Torres Reyes. Oficio DO 15315 del 20 de abril de 2020.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Gustavo Gamaliel Fernández Niño. Resolución No. 786 del 18/03/2020.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE ADICIÓN DE RECURSOS POR VALOR DE $317.652.163 (aportes Municipio), DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 10 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA

OBRA__ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO_X__ OTRO _____

SOLICITUD		**ADICIÓN__X___ PRÓRROGA____ MODIFICACIÓN _X___**
CONTRATO		2546-2019
OBJETO		AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE ATRATO, DEPARTAMENTO DE CHOCÓ DEL PROGRAMA “COLOMBIA RURAL”.
CONTRATISTA		MUNICIPIO DE ATRATO
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 07 DE MAYO DE 2020 VALOR INICIAL Y ACTUAL: $593.333.086 PLAZO INICIAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	0.00% (avance fisico) / 0.00% (avance financiero)
	EJECUTADO %	0.00% (avance fisico) / 0.00% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		Se requiere modificar el PARÁGRAFO SEGUNDO DE LA CLÁUSULA SEXTA – GIRO DE LOS RECURSOS DEL PRESENTE CONVENIO, en el sentido de autorizar al Director Territorial Chocó para que suscriba los cheques requeridos para el reintegro de los rendimientos financieros causados por el giro del primer desembolso de la cuenta conjunta del Convenio No. 979072014 del Banco de Bogotá, única y exclusivamente hasta que se cuente con la interventoría delegada para este proceso, momento en el cual será competencia de esta el giro de dichos recursos.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		$230.000.000
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		N.A.
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		Conforme a los lineamientos del Programa Colombia Rural y en cumplimiento a lo establecido en la CLÁUSULA PRIMERA PARÁGRAFO PRIMERO del Convenio Interadministrativo No. 2546 de 2019 suscrito entre INVIAS y el municipio de Atrato, el Ente Territorial se comprometió a realizar

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
26	21	05	2020	02:00 P.M.	03:40 P.M.

	las gestiones necesarias para la consecución de los recursos de cofinanciación según el CONPES 3857 de 2016, bien sea con recursos de regalías y/o recursos propios y/o demás fuentes de financiación en maquinaria amarilla y/o materiales granulares. De acuerdo con lo anterior, el municipio mediante oficio del del 5 de mayo de 2020 remite copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 94 del 27/04/2020 por un valor de DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS ($230.000.000,00) como aporte en recursos propios para atender las actividades de mejoramiento la vía Yuto - Ramal Samurindo, el cual debe ser adicionado al valor del convenio, para un valor total de inversión programada de OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($823.333.086,00). Por otra parte, se considera necesario modificar el parágrafo segundo de la cláusula sexta del Convenio Principal para que los Entes Territoriales efectúen el reintegro de los rendimientos financieros, debido a que el Instituto ya realizó el giro de los recursos del primer desembolso correspondiente al 50,56%. Dando cumplimiento a las restricciones establecidas por el Decreto 636 del 06/05/2020 por medio del cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, se informa que el presente convenio no se encuentra suspendido, toda vez que a la fecha no se ha iniciado ni el contrato de obra derivado ni de interventoría, por tal motivo, solo se encuentra en etapa administrativa.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA	Se requiere efectuar el trámite para adicionar los recursos aportados por el Ente Territorial en cumplimiento a lo pactado en el clausulado del convenio que permite aumentar la meta física programada en la actividad de mejoramiento, así como efectuar la modificación del parágrafo segundo de la cláusula sexta del convenio Principal para que el Ente Territorial pueda efectuar el reintegro de los rendimientos financieros.
GESTOR DE PROYECTO	Sandra Milena Acosta Gómez. Oficio DO 11981 del 19/03/2020.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	Jorge Hernán Hurtado García. Resolución 770 del 17/03/2020.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO	
APROBACIÓN **SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE ADICIÓN DE RECURSOS POR VALOR DE $230.000.000 (aportes Municipio) Y LA MODIFICACION DEL PARÁGRAFO SEGUNDO DE LA CLÁUSULA SEXTA, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
NO	

CASO 11 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA

OBRA_X__ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO___ OTRO ___

SOLICITUD	**ADICIÓN_____ PRÓRROGA__X__ MODIFICACIÓN ____**
CONTRATO	1421-2019
OBJETO	MEJORAMIENTO DE LA VÍA BAHÍA SOLANO - EL VALLE, EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCO.
CONTRATISTA	WILLIAM RICARDO MOJICA ROMO
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES	FECHA DE INICIO: 23 DE SEPTIEMBRE DE 2019 VALOR INICIAL Y ACTUAL: $5.232.439.465 FECHA INICIAL: HASTA EL 23 DE ENERO DE 2020 PRORROGA 1: HASTA EL 23 DE MAYO DE 2020 PLAZO ACTUAL: HASTA EL 23 DE MAYO DE 2020
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE **PROGRAMADO %**	79,4% (avance físico) / 69,8% (avance financiero)
EJECUTADO %	63,2% (avance físico) / 62,3% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA	N.A.

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
26	21	05	2020	02:00 P.M.	03:40 P.M.

VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N.A.
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		Hasta el 23 de agosto de 2020
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		Una vez revisadas las causales de solicitud de prorroga y teniendo en cuenta la situación presentada a nivel Mundial por la pandemia del COVID 19, la cual ha impactado en mayor medida en la demora de los suministos de Materiales de construcción necesarios para la construcción de la obra como lo son el Cemento y el Acero, asi como los insumos para el mantenieminto y reparación de maquinaria y equipos, lo cual ha afectado el normal desarrollo de las actividades del proyecto, por lo tanto no se han podidio desarrollar las actividaes con los rendimientos programados, de igual manera el proyecto se ha visto afectado por la insuficiencia de mano de obra no calificada y la ubicación de las obras, la cual es importante debido a que su ingreso es exclusivo por vía maritima y/o aerea, lo que hace que las actividades no sean como se habia programado; con lo que estima la necesidad de una prorroga de 3 meses adicionles.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		La ocurrencia de diferentes eventos y circunstancias que han impedido que las obras del contrato se desarrollen dentro del plazo inicial establecido llevaron a la Prorroga No. 1, mediante la cual se prorrogo el contrato 4 meses, sumando en en su totalidad 8 meses de ejecución, esto es hasta el 23 de mayo de 2020, ahora debido a la pandemia del COVID-19 el contratista solicita una nueva prorroga de 3 meses, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1.El efecto de la cuarentena por el coronavirus no ha sido ajeno al proyecto, influyendo en las demoras por parte de los proveedores, de materiales de ferretería, repuestos para la maquinaria y otros insumos; lo que ha generado retrasos sobre el cronograma proyectado . 2. A partir de la fecha de iniciación de la cuarentena por cuenta del Coronavirus, con el cierre de vuelos nacionales no se ha tenido la opción de introducir personal de mano de obra traído de otras regiones del país, y se continua con la dificultad para conseguir, en la región, personal de mano de obra calificada y no calificada necesario para alcanzar un ritmo de trabajo afín a lo programación, pues debido al aislamiento preventivo el alcalde no seja salir a las personas lo cual se evidencia en los certificados que esta expidiendo la Alcaldia (anexo). Dadas las anteriores consideraciones, La prorroga solicitada de 4 meses del contrato es justificable por cuanto se evidencia que no ha sido posible el normal desarrollo de la obra “Mejoramiento de la Via Bahia Solano- el valle, en el Departamento del Choco” lo cual ha generado retrasos en el cronograma proyectado inicialmente dadas las siguientes circunstancias derivadas de la pandemia COVID-19: falta de material para la realización de la obra por cuanto los transportadores por temor al contagio no transportan los materiales, escasez de mano obra para llevar a cabo los trabajos requeridos por cuanto la Alcaldia Municipal no deja salir a todo el mundo a trabajar y no pueden ingresar mano de obra de otras regiones. Adicionalmente, cabe aclarar que necesario prorrogar el contrato de interventoría por un mes mas, aunque el contrato de interventoria, tiene un plazo de 10 meses, contados a partir de la orden de inicio de fecha 23 de septiembre de 2019, esto es finaliza el 23 de julio de 2020, si se adiciona un mes teniendo en cuenta los tres meses solicitados de prorroga del contrato de obra objeto de esta intereventoria, los cuales irian hasta el 23 de agosto de 2020, no es necesario adicionar recursos a la intereventoria, por cuanto lo que se haria es una redistribucion por cuanto lo que se haria es una redistribucion de los recursos que se tienen dentro del contrato en la actualidad.
GESTOR DE PROYECTO		Joseph Miguel Castillo Toro. Oficio DO 4219 del 6 de Febrero de 2020.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Jorge Hernán Hurtado García. Resolución No. 4700 del 04 de septiembre de 2019.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 23 DE AGOSTO DE 2020, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 12 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA

OBRA__ INTERVENTORIA_X__ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO___ OTRO ___

SOLICITUD	**ADICIÓN_____ PRÓRROGA__X__ MODIFICACIÓN ____**
CONTRATO	1454-2019
OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LOS PROYECTOS VIABILIZADOS, PRIORIZADOS Y APROBADOS EN EL ACUERDO 11 DE 2018 DEL OCAD PAZ, FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
26	21	05	2020	02:00 P.M.	03:40 P.M.

		REGALIAS (SGR), LOCALIZADOS EN EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ.
CONTRATISTA		CONSORCIO IDF – SVP
1. VALOR INICIAL **2. ADICIÓN 1** **3. ADICIÓN 2** **4. VALOR ACTUAL** **5. PLAZO INICIAL** **6. PRÓRROGA 1** **7. PRÓRROGA 2** **8. PLAZO ACTUAL** **9. SUSPENSIONES** **10. MODIFICACIONES**		FECHA DE INICIO: 23 DE SEPTIEMBRE DE 2019 VALOR INICIAL Y ACTUAL: $948.159.582 PLAZO INICIAL Y ACTUAL: HASTA EL 23 DE JULIO DE 2020
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	69,8% (avance financiero)
	EJECUTADO %	62,3% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N.A.
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		Hasta el 23 de agosto de 2020
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		Una vez revisadas las causales de solicitud de prorroga se evidencia que se requiere una prorroga de 1 mes para el Acompañameinto de las actividades del Contrato 1421 de 2019, el cual presenta lo siguiente justificación: teniendo en cuenta la situación presentada a nivel Mundial por la pandemia del COVID 19, la cual se ha visto impactada en mayor medida por la demora de los suministos de Materiales de construcción necesarios para la obra, como los son el Cemento y Acero, asi como falta de insumos para el mantenieminto y reparación de maquinaria y equipos, lo cual ha afectado el desarrollo normal de las actividades del proyecto debido a que no se pueden desarrollar la actividades con los rendimientos programados; la insuficiencia de mano de obra no calificada y la ubicación de las obras, la cual es importante debido a que su ingreso es exclusivo por vía maritima y/o aerea, lo que hace que las actividades no se puedan desarrollar como se habian programado. Por lo anterior, se estima la prorroga de 1 mes adicional, para la cual no es necesario solicitar recursos para Interventoría, solo se realizaria una redistribución de los mismos.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		El efecto de la cuarentena por el coronavirus no ha sido ajeno al Contrato de obra No 1421 de 2019 “Mejoramiento de la Via Bahia Solano- el valle, en el Departamento del Choco”, influyendo en las demoras por parte de los proveedores, de materiales de ferretería, repuestos para la maquinaria y otros insumos, lo cual ha generado retrasos sobre el cronograma proyectado. A partir de la fecha de iniciación de la cuarentena por cuenta del Coronavirus, con el cierre de vuelos nacionales no se ha tenido la opción de introducir personal de mano de obra traído de otras regiones del país, y se continua con la dificultad para conseguir, en la región, personal de mano de obra calificada y no calificada necesario para alcanzar un ritmo de trabajo afín a lo programación. Dadas las anteriores consideraciones, La prorroga del contrato es justificable por cuanto se evidencia que no ha sido posible el normal desarrollo de la obra “Mejoramiento de la Via Bahia Solano- el valle, en el Departamento del Choco” objeto de interventoria del contrato 1454 de 2019, lo cual ha generado retrasos en el cronograma proyectado inicialmente dadas las siguientes circunstancias derivadas de la pandemia COVID-19: falta de material para la realización de la obra por cuanto los transportadores por temor al contagio no transporta los materiales, escasez de mano obra para llevar a cabo los trabajos requeridos por cuanto la Alcaldia municipal no deja salir a todo el mundo a trabjar. Adicionalmente, cabe mencionar que aunque el contrato de interventoria, tiene un plazo de 10 meses, contados a partir de la orden de inicio de fecha 23 de septiembre de 2019, esto es finaliza el 23 de julio de 2020, si se adiciona un mes teniendo en cuenta los tres meses solicitados de prorroga del contrato de obra objeto de esta interevntoria, los cuales irian hasta el 23 de agosto de 2020, no es necesario adicionar recursos a la intereventoria, por cuanto lo que se haria es una redistribucion por cuanto lo que se haria es una redistribucion de los recursos que se tienen dentro del contrato en la actualidad.
GESTOR DE PROYECTO		Joseph Miguel Castillo Toro. Oficio DO 4219 del 6 de Febrero de 2020.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Jorge Hernán Hurtado García. Resolución No. 4700 del 04 de septiembre de 2019.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
26	21	05	2020	02:00 P.M.	03:40 P.M.

APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 23 DE AGOSTO DE 2020, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 13 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED NACIONAL DE CARRETERAS

OBRA_X__ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO___ OTRO ____

SOLICITUD		**ADICIÓN_____ PRÓRROGA_X__ MODIFICACIÓN ____**
CONTRATO		1702-2019
OBJETO		MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÒN DE LA CARRETERA SAN ROQUE - LA PAZ, RUTA 4901, LA PAZ - RIO PEREIRA, RUTA 4902, Y VALLEDUPAR – RIO SECO – SAN JUAN DEL CESAR, RUTA 8004A, DEPARTAMENTO DEL CESAR.
CONTRATISTA		REX INGENIERIA S.A
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 25 DE OCTUBRE DE 2019 VALOR INICIAL: $ 9.344.832.959 ADICIÓN 1: $305.862.033 VALOR ACTUAL: $ 9.650.694.992 PLAZO INICIAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 PRORROGA 1: HASTA EL 25 DE ABRIL DE 2020 SUSPENSION 1: DEL 24/03/2020 AL 13/04/2020 AMPLIACION 1 SUSPENSION 1: DEL 14/04/2020 AL 26/04/2020 PLAZO ACTUAL: HASTA EL 28 DE MAYO DE 2020
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	70,22% (avance fisico)
	EJECUTADO %	13,91% (avance fisico)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N.A.
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		Hasta el 28 de julio de 2020
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		El supervisor y el gestor técnico del proyecto consideran viable la prórroga del contrato de obra no. 1702 de 2019 con el fin de culminar las actividades de rehabilitación en el sector La Paz Rio Pereira ruta 4902, actividades que requieren un estimado de 2 meses para su finalización. Igualmente, el contratista en el tiempo de prorroga solicitado deberá finiquitar las obras de mantenimiento que se ejecutan en el sector Valledupar Rio Seco. por lo anterior, y a fin de finalizar las obras que redunden en una mayor seguridad vial para los usuarios de la vía y la comunidad de la región, se considera viable la prórroga del contrato.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Con base en la documentación soporte presentada por el contratista de obra y la correspondiente interventoría, la unidad ejecutora considera viable prorrogar el contrato de obra no. 1702 de 2019, hasta el 28 de julio de 2020 teniendo en cuenta que es indispensable continuar ejecutando las obras de rehabilitación del sector La Paz Rio Pereira y de mantenimiento del sector Valledupar Rio Seco en donde la carpeta asfáltica presenta mayor deterioro, y así garantizar la seguridad y transitabilidad del corredor con la ejecución de las obras objeto del presente contrato. Igualmente, es importante mencionar que la interventoría radicó solicitud de proceso administrativo sancionatorio por incumplimiento parcial del contratista, la cual se encuentra en revisión y trámite en la Dirección Territorial Cesar.
GESTOR DE PROYECTO		María Clara Mejia Umaña. Resolución No 000496 del 21 de febrero de 2020.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Onna Maria Zuleta Araujo. Resolución No. 47 del 09 de enero de 2020.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		El Director Operativo realiza las siguientes observaciones y recomendaciones: 1. Se avala la prórroga sin perjuicio de que continúen los procesos sancionatorios que tienen lugar y/o se encuentren vigentes, teniendo en cuenta, lo preceptuado en el numeral 25.2 del manual de contratación vigente, por ser una vía estratégica para el país, decisión supeditada a que el contratista de obra asuma el costo de la interventoría en el nuevo plazo, lo cual debe quedar estipulado en la minuta de la presente prórroga.

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
26	21	05	2020	02:00 P.M.	03:40 P.M.

		2. Se debe formular un plan de contingencia con hitos quincenales de estricto cumplimiento y seguimiento por parte del gestor, supervisor y unidad ejecutora. 3. Se solicita a la unidad ejecutora realizar estricto seguimiento semanal. 4. La reprogramación del programa de inversiones no se debe realizar hacia atrás. El Director Técnico se acoge a las observaciones y recomendaciones realizadas por el Director operativo. La Secretaria General aprueba, sujeto a condición, se debe iniciar gestiones a fin de prevenir el incumplimiento del contrato, toda vez que el plazo de ejecución actual vence en una semana y la ejecución de avance físico es de 13,91%.
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 28 DE JULIO DE 2020 SUPEDITADA A QUE EL CONTRATISTA DE OBRA ASUMA EL COSTO DE LA INTERVENTORIA EN EL NUEVO PLAZO, DE CONFORMIDAD CON LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DEL COMITÉ, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 14 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED NACIONAL DE CARRETERAS

OBRA__ INTERVENTORIA_X__ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO___ OTRO ___

SOLICITUD		**ADICIÓN__X___ PRÓRROGA_X__ MODIFICACIÓN ____**
CONTRATO		1840 – 2019
OBJETO		INTERVENTORÍA MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÒN DE LA CARRETERA SAN ROQUE - LA PAZ, RUTA 4901, LA PAZ - RIO PEREIRA, RUTA 4902, Y VALLEDUPAR – RIO SECO – SAN JUAN DEL CESAR, RUTA 8004A, DEPARTAMENTO DEL CESAR.
CONTRATISTA		CONSORCIO PEB-HIDRO – INTEGRANTES: HIDROCONSULTA S.A. (40%) - PAULO EMILIO BRAVO CONSULTORES S.A.S. (60%)
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 25 DE OCTUBRE DE 2019 VALOR INICIAL Y ACTUAL: $ 479.996.283 PLAZO INICIAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 PRORROGA 1: HASTA EL 25 DE ABRIL DE 2020 SUSPENSION 1: DEL 24/03/2020 AL 13/04/2020 AMPLIACION 1 SUSPENSION 1: DEL 14/04/2020 AL 26/04/2020 PLAZO ACTUAL: HASTA EL 28 DE MAYO DE 2020
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	80% (avance financiero)
	EJECUTADO %	75.4% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		$180.333.218
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		Hasta el 28 de julio de 2020
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		El supervisor del contrato y el gestor técnico del proyecto consideran viable la adición de $180.333.218 y la prorroga al contrato de Interventoria no. 1840 de 2019 con el fin de garantizar el seguimiento, supervisión y control de las obras que se ejecutan, soportado en que el contrato de obra solicito prórroga hasta el 28 julio de 2020.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Con base en la documentación soporte presentada por el supervisor del contrato, la unidad ejecutora considera viable adicionar en $180.333.218 y prorrogar el contrato hasta el 28 de julio de 2020, teniendo en cuenta que se requiere el acompañamiento y supervisión de la interventoría para efectuar las labores de control de las obras igual que la vigilancia de la gestión social y ambiental. Es necesario garantizar el acompañamiento para la culminación de las obras contratadas y el recibo de estas a través de la interventoría.
GESTOR DE PROYECTO		María Clara Mejia Umaña. Resolución No 000496 del 21 de febrero de 2020.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Onna Maria Zuleta Araujo. Resolución No. 47 del 09 de enero de 2020.

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
26	21	05	2020	02:00 P.M.	03:40 P.M.

RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		Ver observaciones caso No. 13 de la presente acta.
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 28 DE JULIO DE 2020 Y LA ADICION DE RECURSOS POR VALOR DE $180.333.218 SUPEDITADAS A LA PRORROGA DEL CONTRATO DE OBRA 1702 DE 2019, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 15 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED NACIONAL DE CARRETERAS

OBRA_X__ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO___ OTRO ____

SOLICITUD		**ADICIÓN_____ PRÓRROGA_X__ MODIFICACIÓN ____**
CONTRATO		1673-2019
OBJETO		MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA CHIQUINQUIRA TUNJA RUTA 60 SECTOR 6008, DEPARTAMENTO DE BOYACA.
CONTRATISTA		EQUIPOS Y TRITURADOS S.A.S.
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 05 DE NOVIEMBRE DE 2019 VALOR INICIAL: $ 1.402.956.320 ADICIÓN 1: $ 187.000.000 ADICIÓN 2: $ 545.343.000 VALOR ACTUAL: $ 2.135.299.320 PLAZO INICIAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 PRÓRROGA 1: HASTA EL 31 DE ENERO DE 2020 PRÓRROGA 2: HASTA EL 29 DE FEBRERO DE 2020 PRÓRROGA 3: HASTA EL 15 DE ABRIL DE 2020 SUSPENSION 1: DEL 24/03/2020 AL13/04/2020 AMPLIACION 1 SUSPENSION 1: DEL 14/04/2020 AL 27/04/2020 AMPLIACION 2 SUSPENSION 1: DEL 28/04/2020 AL 10/05/2020 PLAZO ACTUAL: HASTA EL 02 DE JUNIO DE 2020
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	78% (avance físico) / 78% (avance financiero)
	EJECUTADO %	65% (avance físico) / 54,36% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N.A.
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		Hasta el 02 de julio de 2020
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		Una vez revisada la solicitud de prorroga al contrato 1673 de 2019 presentada por el contratista, el gestor técnico del proyecto y el supervisor del contrato de interventoría, consideramos viable la misma; pues teniendo en cuenta los rendimientos de obra, cumplida la implementación de protocolos de bioseguridad y su incidencia en el rendimiento diario, este nuevo plazo permite cumplir con la ejecución del mantenimiento periódico programado a la vía Chiquinquirá - Tunja de acuerdo a los recursos presupuestales asignados y con el fin de garantizar el servicio de la vía y el tránsito seguro de los usuarios de la misma.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		La subdirección de la red nacional de carreteras avala la solicitud del contratista de obra con objeto de prorrogar contrato de obra 1673-2019 hasta el día 02 de julio de 2020 según comunicación del contratista equipos y triturados S.A.S. Numerada como CSCHIQTJA000035 de fecha 12 de mayo de 2020, avalada por la interventoría con oficio – C -T - 121- 024 -2020 de fecha 12 de mayo de 2020 considerando necesario ejecutar las cantidades de obra programadas en el contrato vigente y alcanzar así las metas proyectadas en la formulación del proyecto de inversión. Se considera viable la solicitud con el fin de cumplir con los procesos misionales del instituto nacional de vías.
GESTOR DE PROYECTO		Josefina Pinilla Amador. Resolución No. 00827 del 22/02/2019.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Hernán Enrique Dulce. Resolución 5888 del 30/10/2019
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		La Secretaria General aprueba, sujeto a condición, iniciar gestiones a fin de prevenir el incumplimiento del contrato, toda vez que el plazo de ejecución actual vence en una semana y media (aprox.) y la ejecución de avance físico es de 65%.

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
26	21	05	2020	02:00 P.M.	03:40 P.M.

APROBACIÓN	SI	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 02 DE JULIO DE 2020, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 16 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED NACIONAL DE CARRETERAS

OBRA__ INTERVENTORIA_X__ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO___ OTRO ___

SOLICITUD		ADICIÓN_____ PRÓRROGA_X__ MODIFICACIÓN ____
CONTRATO		1887-2019
OBJETO		INTERVENTORÍA PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA CHIQUINQUIRA - TUNJA RUTA 60, SECTOR 6008, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.
CONTRATISTA		CONSORCIO GEYKA - INTEGRANTES: CGR S.A.S. (80%) CGR INGENIEROS & ARQUITECTOS S.A.S. (20%)
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 05 DE NOVIEMBRE DE 2019 VALOR INICIAL: $ 209.982.388 ADICIÓN 1: $ 111.290.000 VALOR ACTUAL: $ 321.272.388 PLAZO INICIAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 PRÓRROGA 1: HASTA EL 31 DE ENERO DE 2020 PRÓRROGA 2: HASTA EL 29 DE FEBRERO DE 2020 PRÓRROGA 3: HASTA EL 15 DE ABRIL DE 2020 SUSPENSION 1: DEL 24/03/2020 AL 13/04/2020 AMPLIACION 1 SUSPENSION 1: DEL 14/04/2020 AL 27/04/2020 AMPLIACION 2 SUSPENSION 1: DEL 28/04/2020 AL 10/05/2020 PLAZO ACTUAL: HASTA EL 02 DE JUNIO DE 2020
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	PROGRAMADO %	78% (avance financiero)
	EJECUTADO %	58,66% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N.A.
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		Hasta el 02 de julio de 2020
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		El gestor técnico del proyecto y el supervisor del contrato considera viable la solicitud de prórroga, avalándola, con el fin de dar continuidad a las funciones, obligaciones y responsabilidades de interventoría para realizar el seguimiento y control a la ejecución del contrato de obra; la interventoría hará la redistribución de los recursos
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		La subdirección de la red nacional de carreteras avala la solicitud de prorroga hasta el 02 de julio de 2020, presentada por el representante legal del contrato de interventoría no.1887-2019, ya que se requiere continuar con las funciones de supervisión, seguimiento y recibo de las obras ejecutadas en el desarrollo del contrato de obra no. 1673-2019. Esta prórroga solicitada no genera costo adicional para el invias ya que la interventoría hará la redistribución de recursos.
GESTOR DE PROYECTO		Josefina Pinilla Amador. Resolución No. 00827 del 22/02/2019.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Hernán Enrique Dulce. Resolución 5888 del 30/10/2019
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	SI	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 02 DE JULIO DE 2020, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 17 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED NACIONAL DE CARRETERAS

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
26	21	05	2020	02:00 P.M.	03:40 P.M.

OBRA_X__ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO___ OTRO ____

SOLICITUD		**ADICIÓN_____ PRÓRROGA_X__ MODIFICACIÓN ____**
CONTRATO		1604-2019
OBJETO		MANTENIMIENTO CARRETERA BOGOTÁ - TUNJA - DUITAMA - SOATA - MÁLAGA - PAMPLONA - CÚCUTA - PUERTO SANTANDER - PUENTE INTERNACIONAL. TRONCAL CENTRAL DEL NORTE Y ALTERNAS. SECTOR DUITAMA - LA PALMERA.
CONTRATISTA		CONSORCIO CANDELARIA - INTEGRANTES: JORGE SERRANO (5%) CLAUDIA MARIA FERRERO SERRANO (70%) ANDRÉS JULIÁN SERRANO CORZO (25%)
1. VALOR INICIAL **2. ADICIÓN 1** **3. ADICIÓN 2** **4. VALOR ACTUAL** **5. PLAZO INICIAL** **6. PRÓRROGA 1** **7. PRÓRROGA 2** **8. PLAZO ACTUAL** **9. SUSPENSIONES** **10. MODIFICACIONES**		FECHA DE INICIO: 13 DE NOVIEMBRE DE 2019 VALOR INICIAL: $1.562.107.407 ADICIÓN 1: $289.701.462 VALOR ACTUAL: $1.851.808.869 PLAZO INICIAL: HASTA EL 13 DE MARZO DE 2020 PRORROGA 1: HASTA EL 13 DE ABRIL DE 2020 SUSPENSION 1: DEL 24/03/2020 AL 13/04/2020 AMPLIACION 1 SUSPENSION 1: DEL 14/04/2020 AL 27/04/2020 AMPLIACION 2 SUSPENSION 1: DEL 28/04/2020 AL 10/05/2020 PLAZO ACTUAL: HASTA EL 30 DE MAYO DE 2020
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	90 % (avance físico) / 80% (avance financiero)
	EJECUTADO %	10 % (avance físico) / 5% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N.A.
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		Hasta el 30 de junio de 2020
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		Una vez revisada la solicitud de PRORROGA al contrato 01604 de 2019, presentada por el contratista Consorcio Candelaria; el gestor técnico del proyecto y el supervisor del contrato, resaltamos que lo avanzado en la última capa granular instalada en el frente de obra Paso Nacional por la Cabecera Municipal de Soatá – Boyacá, debe ser reconformado para garantizar la estabilidad de la estructura de pavimento y que la obra de pavimentación que entre otros incluye la instalación de concreto hidráulico, su fraguado y curado, su señalización horizontal y vertical, debe ser terminada en su totalidad, por tanto consideramos viable conceder la misma; pues ello permite garantizar la ejecución del mantenimiento periódico programado a la vía Duitama – la Palmera, al paso nacional por Soatá (Boyacá), habilitando el mismo y garantizar el servicio de la vía y el tránsito seguro de los usuarios de la misma.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		La Subdirección de la Red Nacional de Carreteras AVALA la solicitud realizada por el contratista de obra Consorcio Candelaria, cuyo objeto es prorrogar el contrato 01604 de 2019, hasta el día 30 de junio de 2020, solicitud realizada en comunicación CAN-039-2020, fechada del 13 de mayo de 2020 y que ha sido también avalada por la interventoría con el oficio CDP-098-2020, fechado del 13 de mayo de 2020, considerando necesario ejecutar la intervención total de mantenimiento de la vía y específicamente el paso por el municipio de Soatá (Boyacá), dado el estado intransitable en que se encuentra actualmente. Se resalta que con los memorandos SRN 13012 de 05/03/2020, SRN 13014 de 05/03/2020 y SRN 26721 de 13/05/2020, se solicitan a la OAJ, sanciones parciales por incumplimiento del programa de inversiones de la obra. Es necesario tener en cuenta que este corredor actualmente es una vía alterna de comunicación con el departamento de Santander, dada la emergencia presente sobre la vía San Gil – Piedecuesta. Por tanto, se considera viable la solicitud de PRORROGA, con el fin de cumplir con los procesos misionales del Instituto Nacional de Vías.
GESTOR DE PROYECTO		Julio Cesar Padilla Pinto. Resolución No. 03614 del 17/07/2019.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Gustavo Gamaliel Hernandez Niño. Resolución 0329 de 06/02/2020.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		El Director Operativo realiza las siguientes observaciones y recomendaciones: 1. Se avala la prórroga sin perjuicio de que continúen los procesos sancionatorios que tienen lugar y/o se encuentren vigentes, teniendo en cuenta, lo preceptuado en el numeral 25.2 del manual de contratación vigente. 2. La unidad ejecutora de manera inmediata debe revisar las solicitudes de sanción y realizar seguimiento a las mismas.

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
26	21	05	2020	02:00 P.M.	03:40 P.M.

		3. Se debe formular un plan de contingencia de estricto cumplimiento y seguimiento por parte de la unidad ejecutora. 4. La reprogramación del programa de inversiones no se debe realizar hacia atrás. El Director Técnico se acoge a las observaciones y recomendaciones realizadas por el Director operativo. La secretaria general aprueba, sujeto a condición se debe iniciar gestiones a fin de prevenir el incumplimiento del contrato, toda vez que el plazo de ejecución actual vence en una semana (aprox.) y la ejecución de avance físico es de 10%.
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 30 DE JUNIO DE 2020, DE CONFORMIDAD CON LA RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ Y CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 18 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED NACIONAL DE CARRETERAS

OBRA__ INTERVENTORIA_X__ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO___ OTRO ___

SOLICITUD		**ADICIÓN_____ PRÓRROGA_X__ MODIFICACIÓN ____**
CONTRATO		1893-2019
OBJETO		INTERVENTORIA PARA EL MANTENIMIENTO CARRETERA BOGOTÁ - TUNJA - DUITAMA - SOATA - MÁLAGA - PAMPLONA - CÚCUTA - PUERTO SANTANDER - PUENTE INTERNACIONAL. TRONCAL CENTRAL DEL NORTE Y ALTERNAS. SECTOR DUITAMA - LA PALMERA .
CONTRATISTA		CODIPRO INGENIERIA Y ARQUITECTURA LTDA CONSTRUCCIONES DISEÑOS Y PROYECTOS.
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 13 DE NOVIEMBRE DE 2019 VALOR INICIAL Y ACTUAL: $239.999.405 PLAZO INICIAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 PRÓRROGA 1: HASTA EL 13 DE MARZO DE 2020 PRORROGA 1: HASTA EL 13 DE ABRIL DE 2020 SUSPENSION 1: DEL 24/03/2020 AL 13/04/2020 AMPLIACION 1 SUSPENSION 1: DEL 14/04/2020 AL 27/04/2020 AMPLIACION 2 SUSPENSION 1: DEL 28/04/2020 AL 10/05/2020 PLAZO ACTUAL: HASTA EL 30 DE MAYO DE 2020
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	70% (avance financiero)
	EJECUTADO %	48,24% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N.A.
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		Hasta el 30 de junio de 2020
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		Dado que el plazo del contrato de interventoría No. 1893 de 2019, vence el próximo 30 de mayo de 2020, y en procura de garantizar la actividad de interventoría a la ejecución de la obra de “MANTENIMIENTO CARRETERA BOGOTÁ - TUNJA - DUITAMA - SOATA - MÁLAGA - PAMPLONA - CÚCUTA - PUERTO SANTANDER - PUENTE INTERNACIONAL. TRONCAL CENTRAL DEL NORTE Y ALTERNAS. SECTOR DUITAMA - LA PALMERA”, la que se desarrolla bajo el contrato 01604 de 2019, y del que su contratista CONSORCIO CANDELARIA ha solicitado un plazo para su ejecución hasta el 30 de junio de 2020, el que se avala desde la interventoría y desde nuestra función; por tanto conceptuamos que se requiere prorrogar el plazo del contrato de interventoría y así acompañar técnica, administrativa, financiera, social y ambientalmente al contratista Consorcio Candelaria, en todas sus actividades relacionadas con la ejecución del contrato 01604 de 2019. Esta prórroga no requiere la adición de recursos al contrato de interventoría No. 01893 de 2019, dado que se realizará la redistribución de los recursos de este.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		La subdirección de la Red Nacional de Carreteras avala la solicitud del interventor, con objeto de prorrogar el contrato 01893 de 2019; con el fin de garantizar el acompañamiento técnico, administrativo, financiero, social y ambiental al contratista de obra, dentro del plazo solicitado como prórroga del contrato No. 01604 de 2019 y que se encuentra en trámite actualmente.
GESTOR DE PROYECTO		Julio Cesar Padilla Pinto. Resolución No. 02494 del 24/05/2019.

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
26	21	05	2020	02:00 P.M.	03:40 P.M.

SUPERVISOR DEL CONTRATO		Gustavo Gamaliel Hernandez Niño. Resolución 0329 de 06/02/2020.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 30 DE JUNIO DE 2020, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 19 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED NACIONAL DE CARRETERAS

OBRA_X__ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO___ OTRO ____

SOLICITUD		**ADICIÓN_____ PRÓRROGA___ MODIFICACIÓN _X___**
CONTRATO		2223-2019
OBJETO		MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VÍAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS CODIGO 0101 CIRCUNVALAR DE SAN ANDRES PR0+0000 – PR27+0800 Y 0301 CIRCUNVALAR DE PROVIDENCIA PR0+0000 – PR17+0500.
CONTRATISTA		CONSORCIO AZ INGENIERIA
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 16 DE DICIEMBRE DE 2019 VALOR INICIAL Y ACTUAL: $ 1.283.110.000 PLAZO INICIAL Y ACTUAL: HASTA EL 31 DE JULIO DE 2022
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	14,06% (avance físico)
	EJECUTADO %	14,06% (avance físico)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		MODIFICACIÓN DE CLAUSULA TERCERA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Y CLAUSULA QUINTA FORMA DE PAGO
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N.A.
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		N.A.
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		El gestor técnico del proyecto considera viable la modificación del contrato 2223 de 2019 considerando la circular externa 003 del 7 de mayo de 2020, por medio de la cual se disponen las medidas adoptadas por el instituto nacional de vías – INVIAS para el reconocimiento que se deriven de la implementación de los protocolos de bioseguridad y con el objeto de incluir el ítem de pago implementación protocolo de bioseguridad por Covid-19, según especificación particular 102.1 p, definido para los contratos de mantenimiento rutinario, se hace necesaria la modificación del contrato.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Es necesario incluir en la cláusula tercera de apropiación presupuestal del contrato el ítem de pago implementación protocolo de bioseguridad por Covid-19. El contrato tiene en reserva la suma de $18.500.000, los cuales se pasarán a la bolsa global para el pago del ítem no previsto, por tanto, la modificación del contrato no afecta el valor total del mismo. Así mismo se considera procedente incluir dos parágrafos en la cláusula quinta referente a la forma de pago del mismo en los cuales se hace claridad que el INVIAS reconocerá a título de gastos reembolsables los costos de implementación de los protocolos de bioseguridad y que este reconocimiento es transitorio mientras subsistan los riesgos para la salud pública. El contrato se ha ejecutado satisfactoriamente y a la fecha no presenta inconvenientes jurídicos, técnicos o financieros.
GESTOR DE PROYECTO		Claudia Yaneth Acero Alvarez. Resolución No. 01324 del 28 de febrero de 2017.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		N.A.

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
26	21	05	2020	02:00 P.M.	03:40 P.M.

RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		El comité de adiciones y/o modificaciones y/o prórrogas del Instituto Nacional de Vías informa que la solicitud del presente caso se debe tramitar como un ítem no previsto, razón por la cual, no debe ser analizada en este comité.
APROBACIÓN	**SI**	
	NO	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS NO AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA, DE CONFORMIDAD CON LA RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ.

CASO 20 – SUBDIRECCIÓN MARÍTIMA Y FLUVIAL

OBRA_X__ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO___ OTRO ___

SOLICITUD		**ADICIÓN_____ PRÓRROGA_X__ MODIFICACIÓN ____**
CONTRATO		1383-2019
OBJETO		CONSTRUCCIÓN DEL MUELLE DE CURBARADÓ - MUNICIPIO DEL CARMEN DEL DARIÉN – CHOCÓ.
CONTRATISTA		UNION TEMPORAL NG PILCO
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 14 DE AGOSTO DE 2019 VALOR INICIAL: $1.162.780.665 ADICIÓN 1: $ 253.209.334 VALOR ACTUAL: $ 1.415.989.999 PLAZO INICIAL: CUATRO (4) MESES SUSPENSIÓN 1: DEL 16/11/2019 AL 26/01/2020 PRÓRROGA 1: HASTA EL 02 DE MARZO DE 2020 PRÓRROGA 2: HASTA EL 14 DE MAYO DE 2020 SUSPENSIÓN 2: DEL 01/04/2020 AL 13/04/2020 PLAZO ACTUAL: HASTA 27 DE MAYO DE 2020
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	96% (avance físico) / 78% (avance financiero)
	EJECUTADO %	94% (avance físico) / 62% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N.A.
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		Hasta el 15 de junio de 2020
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		Una vez recibida la solicitud hecha por parte del contratista y avalada por la interventoría, se recomienda aceptar favorablemente dicha solicitud toda vez que se encuentran pendientes por realizar las actividades de pintura e instalación del embarcadero flotante e Instalación de la Cubierta en la zona de embarque, las cuales, por la complejidad de las acciones y pruebas que se requieren ameritan el tiempo solicitado.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		La Subdirección Marítima y Fluvial avala la solicitud de prórroga presentada por el contratista de obra con oficio UT NGP-1383-of.025 del 11 de mayo de 2020, originado por la UNION TEMPORAL NG PILCO, en la que solicita la prórroga del contrato de obra 1383 de 2019 hasta el 15 de junio de 2020, teniendo en cuenta las actividades de pintura e instalación del embarcadero flotante e Instalación de la Cubierta en la zona de embarque, le tomaran mayor tiempo del esperado por la complejidad de las acciones y pruebas que se requieren. Esta solicitud es avalada por SYM INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAS como interventor del proyecto, con documento S&M-60-089 del 11 de mayo de 2020, con el fin de garantizar la culminación de las obras necesarias para la buena operación del proyecto. Por lo tanto, se recomienda se acceda a la solicitud de prórroga solicitada por el contratista de obra con el fin de propender por la ejecución total del proyecto.
GESTOR DE PROYECTO		María Fernanda Cifuentes Rojas Oficio DO 3389 de 31 de enero de 2020.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Jannier Salas Quejada. Resolución 3629 del 19-07-2019.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 15 DE JUNIO DE 2020, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
26	21	05	2020	02:00 P.M.	03:40 P.M.

	NO	

CASO 21 – SUBDIRECCIÓN MARÍTIMA Y FLUVIAL

OBRA__ INTERVENTORIA_X__ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO___ OTRO ____

SOLICITUD		**ADICIÓN__X___ PRÓRROGA_X___ MODIFICACIÓN ____**
CONTRATO		1398-2019
OBJETO		INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN DEL MUELLE DE CURBARADÓ - MUNICIPIO DEL CARMEN DEL DARIÉN – CHOCÓ.
CONTRATISTA		SYM INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAS
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 14 DE AGOSTO DE 2019 VALOR INICIAL: $ 84.147.875 ADICIÓN 1: $ 42.066.500 VALOR ACTUAL: $ 126.214.375 PLAZO INICIAL: CUATRO (4) MESES SUSPENSIÓN 1: DEL 16/11/2019 AL 26/01/2020 PRÓRROGA 1: HASTA EL 02 DE MARZO DE 2020 PRÓRROGA 2: HASTA EL 14 DE MAYO DE 2020 SUSPENSIÓN 2: DEL 01/04/2020 AL 13/04/2020 PLAZO ACTUAL: HASTA 27 DE MAYO DE 2020
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	90% (avance financiero)
	EJECUTADO %	81% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		$14.998.998
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		Hasta el 15 de junio de 2020
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		Una vez recibida la solicitud hecha por la interventoría, se recomienda aceptar favorablemente dicha solicitud toda vez que se requiere dar continuidad a la supervisión de las obras con el fin de cumplir con los objetivos planteados inicialmente en el alcance del mismo.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Con ocasión a la solicitud de prórroga realizada por el Contratista de obra al contrato No. 1383-2019 mediante oficio UT NGP-1383 OF.025 de 11 de mayo de 2020, la Subdirección Marítima y Fluvial avala la solicitud de adición y prórroga presentada por el interventor S&M INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAS con oficio S&M-60-090 del 11 de mayo de 2020, toda vez que se requiere dar continuidad con las labores de vigilancia de este con el fin de cumplir con los objetivos planteados inicialmente en el alcance del contrato. En el tiempo solicitado por la interventoría, está realizará la vigilancia y control a las actividades pendientes de pintura e instalación del embarcadero flotante e Instalación de la Cubierta en la zona de embarque, las cuales, por la complejidad de las acciones y pruebas que se requieren ameritan el tiempo solicitado. La adición en recursos por el tiempo solicitado es procedente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011 que establece: “Continuidad de la interventoría: Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993”. Por lo anterior y con el fin de dar continuidad a las labores de supervisión y control de las obras, se hace necesario la prorroga hasta el 15 de junio y adición al contrato por valor de catorce millones novecientos noventa y ocho mil novecientos noventa y ocho pesos ($14.998.998,00) moneda corriente.
GESTOR DE PROYECTO		María Fernanda Cifuentes Rojas Oficio DO 3389 de 31 de enero de 2020.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Jannier Salas Quejada. Resolución 3629 del 19-07-2019.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 15 DE JUNIO DE 2020 Y ADICION DE RECURSOS POR VALOR DE $14.998.998, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
26	21	05	2020	02:00 P.M.	03:40 P.M.

	NO	

CASO 22 – SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

OBRA__ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO___ OTRO __X__

SOLICITUD		**ADICIÓN_____ PRÓRROGA_X__ MODIFICACIÓN ____**
CONTRATO		817-2015
OBJETO		EL COMODANTE ENTREGA A TÍTULO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO AL COMODATARIO LA ESTACIÓN DEL FERROCARRIL DE EDUARDO BRISEÑO, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOPÓ – CUNDINAMARCA IDENTIFICADA CON LA CÉDULA CATASTRAL N° 02-00-0001-0002-000 Y FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA N°176-47515 DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ZIPAQUIRÁ.
CONTRATISTA		MUNICIPIO DE SOPÓ -CUNDINAMARCA
1. VALOR INICIAL **2. ADICIÓN 1** **3. ADICIÓN 2** **4. VALOR ACTUAL** **5. PLAZO INICIAL** **6. PRÓRROGA 1** **7. PRÓRROGA 2** **8. PLAZO ACTUAL** **9. SUSPENSIONES** **10. MODIFICACIONES**		FECHA DE INICIO: 12 DE JUNIO DE 2015 VALOR INICIAL Y ACTUAL: NO APLICA PLAZO INICIAL: CINCO (5) AÑOS RENOVABLES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DEL INMUEBLE, ESTO ES, DESDE EL 12 DE JUNIO DE 2015 - HASTA EL 11 DE JUNIO DE 2020
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	N.A.
	EJECUTADO %	N.A.
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N.A.
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		Hasta el 11 de junio de 2025
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		El Supervisor después de estudiada la necesidad, está de acuerdo con la prórroga solicitada según lo manifiesta en memorando DT CUN 24341 del 30-04-2020.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		El 27 de mayo de 2015, se celebró el Contrato Interadministrativo de Comodato No. 0817 de 2015 entre el Municipio de Sopó y el Instituto Nacional de Vías – “INVIAS”, cuyo objeto es: “EL COMODANTE entrega a título de Comodato o Préstamo de Uso al COMODATARIO la Estación del Ferrocarril de Eduardo Briceño, ubicada en el Municipio de Sopó – Cundinamarca identificada con la cédula catastral No.02-00-0001-0002-000 y folio de matrícula No. 176-47515 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Zipaquirá”. Desde la suscripción del Contrato Interadministrativo de Comodato No. 0817 en el año 2015 y a partir del inicio de la ejecución de este con la firma del Acta de Entrega del predio (12 de junio de 2015), las entidades han cumplido con el objeto de este. La prórroga se requiere, según lo precisa el Alcalde Municipal de Sopó, ya que persiste la necesidad de continuar con el uso de la Estación del Ferrocarril Eduardo Briceño ubicado en el municipio de Sopó Cundinamarca, para fines culturales y de conservación, entre ellos el rescate cultural, histórico y turístico del municipio, y así lo informa en su oficio 2020-DA-0186 de fecha 29 de abril de 2020, en el que manifiesta que el primer piso de la infraestructura es usado para la implementación del programa de ludotecas y que el segundo piso es usado como Museo de Arte, Historia y Tradiciones. Agrega el mencionado documento lo siguiente. “(…) es de muestro interés renovar el convenio interadministrativo de comodato por un término de 5 años, con el compromiso de mantener, salvaguardar y realizar divulgación de este bien de interés cultural, mediante la continuidad de los programas y actividades que se vienen desarrollando en la Estación Eduardo Briceño en pro del beneficio de la comunidad”. Por otro lado, mediante memorando DT CUN 24341 del 30-04-2020, El Director Territorial Cundinamarca manifiesta que en calidad de supervisor del contrato que nos ocupa, considera viable y conveniente la prórroga solicitada teniendo en cuenta lo manifestado por el alcalde del municipio de Sopó y qué es respaldado por la Dirección Territorial, en aras de la colaboración armónica entre las entidades y los diferentes niveles del Estado para propiciar el desarrollo e interacción cultura de los mismos.

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
26	21	05	2020	02:00 P.M.	03:40 P.M.

		En cumplimiento de lo establecido en la Cláusula Tercera Plazo del Contrato Interadministrativo de Comodato N°0817 de 2015, la cual establece que el término de duración es de cinco (5) años renovables, constados a partir de la fecha de entrega del inmueble, esto es, desde el 12 de junio de 2015 hasta el 11 de junio de 2020 y ante la persistencia de la necesidad y del ánimo de continuar destinando el bien para fines culturales y de conservación, se requiere prorrogar por cinco (5) años el mencionado Contrato Interadministrativo de Comodato esto es, hasta el 11 de junio de 2025, para su conservación, así como para el ahorro en el pago de vigilancia, servicios públicos e impuesto Predial. Es preciso advertir que la Cláusula Tercera Plazo establece que cualquiera de las partes podrá darlo por terminado en cualquier tiempo bajo reserva de las razones para ello, mediante aviso que se ponga en conocimiento de otra parte cuando menos con tres (3) meses de antelación.
GESTOR DE PROYECTO		N.A.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Gustavo Alfonso Vargas Leyton – Director Territorial Cundinamarca.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 11 DE JUNIO DE 2025, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 23 – SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

OBRA__ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO___ OTRO __X__

SOLICITUD		**ADICIÓN__X___ PRÓRROGA_X___ MODIFICACIÓN ____**
CONTRATO		POLIZA AUTOMOVILES PSCN 2201119900163
OBJETO		POLIZA DE SEGURO PARA AMPARAR LOS VEHÍCULOS PERTENECIENTES AL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES.
CONTRATISTA		MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 07 DE AGOSTO DE 2019 VALOR INICIAL: $ 2.757.065.173 ADICIÓN 1: $120.000.000 ADICIÓN 2: $120.000.000 VALOR ACTUAL: $ 2.957.065.173 PLAZO INICIAL Y ACTUAL: HASTA EL 03 DE JUNIO DE 2020
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	100% (avance financiero)
	EJECUTADO %	96,80% ejecución financiera de la vigencia contratada
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		$ 300.363.215
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		Hasta el 03 de julio de 2020
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		Teniendo en cuenta la necesidad y la responsabilidad que tiene todo servidor público de asegurar los bienes del estado, se emite concepto favorable para prorrogar la “ADQUISICIÓN DE POLIZA DE SEGURO PARA AMPARAR LOS VEHÍCULOS PRETENECIENTES AL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES y mantener asegurados los vehículos del INVIAS y entregados al Programa de Seguridad en Carreteras Nacionales
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		El Instituto Nacional de Vías a través de la Licitación Pública LP-SG-SA-025-2019 contrato “POLIZAS DE SEGURO PARA AMPARAR LOS VEHÍCULOS PRETENECIENTES AL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES”, con MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA, con plazo hasta el 03 de junio de 2019. Teniendo en cuenta que el Instituto Nacional de Vías se encuentra adelantando el Proceso de Contratación del Programa de Seguros, dentro del cual se está incluida la Póliza Automóviles

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
26	21	05	2020	02:00 P.M.	03:40 P.M.

		PSCN y que se requiere tener vigente la mencionada Póliza, se hace necesario prorrogarla en un tiempo de treinta días, hasta el 3 de Julio de 2020, tiempo en el cual se desarrollará el proceso con el fin de mantener amparados los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS INVIAS-PSCN o por los que sea legalmente responsable, o aquellos daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que se causen. Para realizar dicha Prorroga el INVIAS deberá cancelar una Prima de $ 300.363.215,oo, valor que se debe adicionar.
GESTOR DE PROYECTO		N.A.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Carmenza Bohorquez Velasco. Resolución No. 004245 de agosto 15 de 2019.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 03 DE JULIO DE 2020 Y ADICION DE RECURSOS POR VALOR DE $300.363.215, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 24 – SECRETARIA GENERAL

OBRA__ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO___ OTRO _X__

SOLICITUD		**ADICIÓN_____ PRÓRROGA_X__ MODIFICACIÓN ____**
CONTRATO		1556-2019
OBJETO		MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y OTROS QUE SE REQUIERAN INCLUIDO MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES PARA VEHÍCULOS MARCA TOYOTA PERTENECIENTES AL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES DEL INVIAS. MÓDULO 2.
CONTRATISTA		YOKOMOTOR S.A.
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 27 DE AGOSTO DE 2019 VALOR INICIAL Y ACTUAL : $ 620.000.000 PLAZO INICIAL: HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2019 o hasta agotamiento del valor del contrato, lo que primero ocurra contando a partir de la orden de inicio del mismo. PRORROGA 1: Hasta el 31 de mayo de 2020, o hasta el agotamiento del valor del contrato, lo que ocurra primero. PLAZO ACTUAL: Hasta el 31 de mayo de 2020, o hasta el agotamiento del valor del contrato, lo que ocurra primero.
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	89.83 % (avance fisico) / 89.83% (avance financiero)
	EJECUTADO %	84,5% (avance fisico) / 41% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N.A.
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		Hasta el 30 de junio de 2020, o hasta el agotamiento del valor del contrato, lo que ocurra primero.
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		La supervisión avala la prórroga No. 2 del contrato 1556 de 2019 para poder ejecutar en su totalidad el contrato, mientras se adelanta el nuevo proceso de contratación conforme al plan anual de adquisiciones de la entidad. Adicionalmente, se considera viable prorrogar el contrato hasta el 30 de junio de 2020, teniendo en cuenta que la prestación del servicio de mantenimiento de la flota de vehículos del PSCN debe ser de manera ininterrumpida.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		El contrato 1556 de 2019, con objeto “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y OTROS QUE SE REQUIERAN INCLUIDO MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES PARA VEHÍCULOS MARCA TOYOTA PERTENECIENTES AL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES DEL INVIAS. MÓDULO 2” se ha ejecutado conforme a las necesidades de mantenimiento preventivo y correctivo que presenta las camionetas de la marca Toyota del parque automotor del PSCN, esta ejecución no ha tenido gran variación mes a mes desde el inicio del contrato hasta el mes de abril del 2020, con esta ejecución se esperaba dar fin al contrato a más tardar el día 31 de mayo, sin embargo, dada la alerta sanitaria presentada a nivel mundial por el virus COVID-19 (coronavirus), Yokomotor y concesionarios prestadores de servicio a nivel nacional ha manifestado brindar servicios de mantenimiento de forma restringida causando una ejecución menor en el contrato con respecto a

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
26	21	05	2020	02:00 P.M.	03:40 P.M.

la que se venía teniendo; el saldo de este contrato al finalizar el mes de abril es de $96.160.644, con base a las razones expuestas anteriormente, no se podrá ejecutar el presupuesto en totalidad hasta el 31 de mayo, empero se espera una ejecución de mitad del saldo existente, haciendo necesaria una prórroga del contrato para poder ejecutarlo en su totalidad.

El contrato 1556 del 2019, cuenta con recursos disponibles para atender las necesidades de mantenimientos y reparaciones que se requieran para el parque de camionetas de la marca Toyota asignadas a la Policía Nacional, Ejército Nacional y Armada Nacional, que operan en las diferentes rutas del País por lo tanto es necesario prorrogar el contrato hasta el 30 de junio del 2020, con el fin de aprovechar los recursos del contrato.

Debido a las actividades que ejecuta la Fuerza Pública las cuales apoyan el Programa de Seguridad en Carreteras Nacionales relacionada con la seguridad nacional y el mantenimiento del orden público durante el tiempo ordinario y tiempo de cuarentena, el mantenimiento preventivo y correctivo y otros que se requieran incluido mano de obra y suministro de repuestos originales para vehículos marca Toyota es requerido en aras de no afectar la operatividad y aprovechar en su totalidad el contrato respetando los debidos tiempos del mismo, es preciso prorrogarlo.

El contrato No 1556 de 2019, presenta el siguiente estado financiero a (con corte a la facturación de enero), así:

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO	VALOR	% EJECUCIÓN
Valor del Contrato	$620.000.000,00	41%
Valor facturado a enero de 2020	**$ 253.822.142**	
SALDO DEL CONTRATO FRENTE A LO FACTURADO	**$ 366.177.858**	

CONTRATO 1556 DE 2019	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$620.000.000,00
TOTAL	$620.000.000,00
PERIODO FACTURADO	**VALOR FACTURAS**
AGOSTO DE 2019	$3.490.737,00
SEPTIEMBRE DE 2019	$12.149.531,00
OCTUBRE DE 2019	$75.351.968,00
NOVIEMBRE DE 2019	$69.518.176,00
DICIEMBRE DE 2019	$39.874.074,00
ENERO 2020	$53.437.656,00
TOTAL FACTURADO	**$ 253.822.142,00**
SALDO DEL CONTRATO FRENTE A LO FACTURADO	$ 366.177.858,00
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO FRENTE A LA FACTURACIÓN	41%
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO RESPECTO A LOS AUTORIZADO	84.5%

**Nota: El detalle de la ejecución corresponde a lo facturado por el contratista.*

GESTOR DE PROYECTO		N.A.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Luis Marino Fajardo Plazas. Coordinador del Programa de Seguridad Carreteras Nacionales.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 30 DE JUNIO DE 2020 O HASTA AGOTAR EL VALOR TOTAL CONTRATADO, LO QUE OCURRA PRIMERO, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
26	21	05	2020	02:00 P.M.	03:40 P.M.

CASO 25 – SECRETARIA GENERAL

OBRA__ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO___ OTRO __X__

SOLICITUD		**ADICIÓN_____ PRÓRROGA_X__ MODIFICACIÓN ____**
CONTRATO		1567-2019
OBJETO		MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO QUE INCLUYE MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES NUEVOS A MOTOCICLETAS MARCA YAMAHA DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES DEL INVIAS. MÓDULO 4.
CONTRATISTA		INDUSTRIA COLOMBIANA DE MOTOCICLETAS YAMAHA S.A – INCOLMOTOS
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019 VALOR INICIAL Y ACTUAL: $ 440.000.000,00 PLAZO INICIAL: HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2019 o hasta agotamiento del valor del contrato, lo que primero ocurra contando a partir de la orden de inicio del mismo. PRORROGA 1: HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2020 o hasta el agotamiento del valor del contrato, lo que ocurra primero. PRORROGA 2: HASTA EL 30 DE MAYO DE 2020 o hasta el agotamiento del valor del contrato, lo que ocurra primero. PLAZO ACTUAL: HASTA EL 30 DE MAYO DE 2020 o hasta el agotamiento del valor del contrato, lo que ocurra primero.
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	96,06 % (avance fisico) / 96,06% (avance financiero)
	EJECUTADO %	87,12% (avance fisico) / 76% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N.A.
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		Hasta el 30 de junio de 2020, o hasta el agotamiento del valor del contrato, lo que ocurra primero.
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		La supervisión avala la prórroga del contrato 1567 de 2019 para ejecutar en su totalidad el contrato respetando los tiempos de este, mientras se adelanta el nuevo proceso de contratación conforme al plan anual de adquisiciones de la entidad. Teniendo en cuenta que la prestación del servicio de mantenimiento de la flota de vehículos debe ser de manera ininterrumpida y dada la emergencia sanitaria presentada, el contrato no alcanza a ejecutar el presupuesto destinado, pues de acuerdo al Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, el aislamiento preventivo obligatorio va hasta el 13 de abril , al Decreto 531 del 08 de abril de 2020, el aislamiento preventivo obligatorio vasta hasta el 27 de abril, al Decreto 593 del 24 de abril de 2020, el aislamiento preventivo obligatorio va hasta el 11 de mayo y el día 05 de mayo el Gobierno Nacional informa la ampliación del aislamiento preventivo obligatorio hasta el 25 de mayo, y el contrato tiene fecha de finalización el 30 de mayo del año en curso, por lo tanto, se hace necesario prorrogar el contrato.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Dentro de los bienes con los que cuenta el PSCN para la ejecución de las actividades a su cargo se encuentran distintas clases de vehículos tales como camiones, camionetas, grúas y motocicletas, los cuales, en virtud de los Convenios 1056 de 2006 y 08 de 2019, son entregados en comodato a las Fuerza Pública que apoya al Programa para la ejecución de diversas actividades, todas relacionadas con la seguridad nacional. El contrato 1567 de 2019 con objeto “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y OTROS QUE SE REQUIERAN INCLUIDO MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES A MOTOCICLETAS MARCA YAMAHA PERTENECIENTES AL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES DEL INVIAS. MÓDULO 4” tiene bajo su responsabilidad atender 129 Motocicletas distribuidas a nivel nacional, este contrato se ha ejecutado conforme a las necesidades de mantenimiento preventivo y correctivo que presenta las motocicletas de la marca Yamaha del parque automotor del PSCN, esta ejecución no ha tenido gran variación mes a mes desde el inicio del contrato hasta el mes de marzo del 2020, con esta ejecución se esperaba dar fin al contrato a más tardar el día 30 de mayo, sin embargo, dada la alerta sanitaria presentada a nivel mundial por el virus COVID-19 (coronavirus), Incolmotos Yamaha ha manifestado su prestación parcial de servicios de mantenimiento en todos los centros autorizados del Territorio Nacional, lo cual significa atención en ciertos horarios y fechas de los centros de servicio, se solicitó plazo de terminación del contrato el 30 de mayo de 2019, empero frente a dinámica de apertura de los sectores de la economía colombiana, no es posible ejecutar todo el contrato hasta el mes de mayo 2020, es por esto que se hace necesaria la solicitud de prórroga hasta el 30 de junio de 2020, presupuestando una apertura gradual de la economía y con esta, la normalización de ejecución del contrato.

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
26	21	05	2020	02:00 P.M.	03:40 P.M.

A continuación, se encuentran:

- cuadro de la ejecución contractual con base en lo autorizado (cuadro 1),
- cuadro de la ejecución con base en lo facturado (cuadro 2) y
- cuadro de la ejecución programada (cuadro 3):

FECHA	VALOR AUTORIZADO
2019	$ 244.594.377
SEP	$ 32.484.459
OCT	$ 83.418.826
NOV	$ 92.133.249
DIC	$ 36.557.842
2020	$ 119.533.565
ENE	$ 33.177.475
FEB	$ 35.694.070
MAR	$ 50.662.020
ABR	$ 18.758.648
MAY	$ 442.860
TOTAL EJECUTADO.	$ 383.329.450
SALDO POR EJECUTAR	$ 56.670.550
PROMEDIO MENSUAL	$ 52.018.277

Cuadro 1 ejecución con base a lo autorizado

FECHA	VALOR FACTURADO
2019	$ 244.594.381
OCT	$ 77.016.047
NOV	$ 91.281.749
DIC	$ 76.296.585
2020	$ 47.397.474
ENE	$ 9.423.307
FEB	$ 37.974.167
MAR	$ 43.486.205
TOTAL FACTURADO.	$ 335.478.060
SALDO POR FACTURAR	$ 105.521.940
PROMEDIO MENSUAL	$ 58.398.371

Cuadro 2 ejecución con base lo facturado

Mes /Año	N° Factura	Concepto facturado y autorizado	*Valor programado*
oct-19	1	Servicios prestados en octubre de 2019	$ 73.000.000
nov-19	2	Servicios prestados en noviembre de 2019	$ 63.000.000
dic-19	3	Servicios prestados en diciembre de 2019	$ 63.000.000
ene-20	4	Servicios prestados en enero de 2020	$ 63.000.000
feb-20	5	Servicios prestados en febrero de 2020	$ 63.000.000
mar-20	6	Servicios prestados en marzo de 2020	$ 63.000.000
abr-20	7	Servicios prestados en abril de 2020	$ 18.900.000
abr-20	8	Servicios prestados con corte al 15 de mayo de 2020	$ 15.750.000

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
26	21	05	2020	02:00 P.M.	03:40 P.M.

	TOTAL	$ 422.650.000
	Porcentaje proyectado	96,06%

Cuadro 3 ejecución proyectada

Ahora bien, concluyendo lo anterior se muestra una constante de ejecución que se espera retomar al terminar el asilamiento preventivo obligatorio y ejecutar el saldo por ejecutar del contrato.

El contrato 1567 del 2019, cuenta con recursos disponibles para atender las necesidades de mantenimientos y reparaciones que se requieran para el parque de motocicletas de la marca Yamaha asignadas a la Policía Nacional, Ejército Nacional y Armada Nacional, que operan en las diferentes rutas del País, por lo tanto, es necesario prorrogar el contrato hasta el 30 de junio del 2020, con el fin de utilizar los recursos del contrato.

Debido a las actividades que ejecuta la Fuerza Pública las cuales apoyan el Programa de Seguridad en Carreteras Nacionales relacionada con la seguridad nacional y el mantenimiento del orden público durante de tiempo ordinario y tiempo de cuarentena, el mantenimiento preventivo y correctivo y otros que se requieran incluyendo suministro de repuestos originales para las motocicletas del programa de seguridad en carreteras nacionales es requerido en aras de no afectar la operatividad y aprovechar en su totalidad el contrato respetando los debidos tiempos del mismo, es preciso prorrogarlo.

El contrato No 1567 de 2019 presenta el siguiente estado financiero a (con corte a la última facturación), así

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO	VALOR	% EJECUCIÓN
Valor del Contrato	$440.000.000,00	76%
Valor facturado a marzo de 2020	$335.478.060	
SALDO DEL CONTRATO FRENTE A LO FACTURADO	$105.521.940	

CONTRATO 1567 DE 2019	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$440.000.000,00
TOTAL	$440.000.000,00
PERIODO FACTURADO	VALOR FACTURAS
MARZO DE 2020	$43.486.205
TOTAL FACTURADO	$335.478.060
SALDO DEL CONTRATO FRENTE A LO FACTURADO	$105.521.940
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO FRENTE A LA FACTURACIÓN	76%
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO RESPECTO A LOS AUTORIZADO	87,12%

**Nota: El detalle de la ejecución corresponde a lo facturado por el contratista.*

GESTOR DE PROYECTO		N.A.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Luis Marino Fajardo Plazas. Coordinador del Programa de Seguridad Carreteras Nacionales.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 30 DE JUNIO DE 2020 O HASTA AGOTAR EL VALOR TOTAL CONTRATADO, LO QUE OCURRA PRIMERO, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 26 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED NACIONAL DE CARRETERAS

OBRA_X__ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO___ OTRO ___

SOLICITUD	**ADICIÓN_____ PRÓRROGA_X___ MODIFICACIÓN ____**

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
26	21	05	2020	02:00 P.M.	03:40 P.M.

CONTRATO		1609-2015
OBJETO		MEJORAMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL DEL PROYECTO "CORREDOR DEL SUR PARA EL PROGRAMA "VÍAS PARA LA EQUIDAD".
CONTRATISTA		CONSORCIO VIAS PARA LA EQUIDAD 070 INTEGRANTES: CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE (50%) CASS CONSTRUCTORES & CIA SCA. (50%)
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 9 DE FEBRERO DE 2016 VALOR INICIAL Y ACTUAL: $ 115.278.067.551 PLAZO INICIAL: 48 MESES - HASTA EL 8 DE FEBRERO DE 2020 PRORROGA 1: HASTA EL 08 DE MAYO DE 2020 SUSPENSION 1: DEL 25/03/20 AL 13/04/20 PLAZO ACTUAL: HASTA EL 28 DE MAYO DE 2020
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	100% (avance físico) / 100% (avance financiero)
	EJECUTADO %	100% (avance físico) / 97,7% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N.A.
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		Hasta el 09 de agosto de 2020
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		Teniendo en cuenta la solicitud realizada por el contratista de obra con oficio admcve070-2237-20 del 05 de mayo de 2020 y ADMCVE070-2247-20 del 13 de mayo de 2020, lo manifestado por la interventoría en su comunicación 350-0273 del 18 de mayo de 2020, se considera necesario prorrogar el contrato de obra con el fin de continuar con la gestión predial, social y ambiental.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Se considera viable prorrogar el contrato de obra 1609 de 2015, de acuerdo a lo manifestado por el contratista en sus comunicaciones ADMCVE070-2237-20 del 05 de mayo de 2020 y ADMCVE070-2247-20 del 13 de mayo de 2020 y lo manifestado por la interventoría en su comunicación 350-0273, se requiere otorgar un plazo adicional teniendo en cuenta la suspensión de términos plasmada en la resolución 916 del 07 de abril de 2020, con el fin de poder continuar con la gestión predial, social y ambiental.
GESTOR DE PROYECTO		Mónica Delrivier Torres Caballero. Resolución No. 310 del 05/02/2020.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Jairo Edmundo González Gidiño. Resolución No. 192 del 20/01/2016.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 09 DE AGOSTO DE 2020, LO QUE OCURRA PRIMERO, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 27 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED NACIONAL DE CARRETERAS

OBRA__ INTERVENTORIA_X__ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO___ OTRO ____

SOLICITUD	**ADICIÓN_____ PRÓRROGA_X__ MODIFICACIÓN ____**
CONTRATO	1729-2015
OBJETO	INTERVENTORÍA PARA EL MEJORAMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL DEL PROYECTO CORREDOR DEL SUR PARA EL PROGRAMA "VIAS PARA LA EQUIDAD" MODULO 1.
CONTRATISTA	CONSORCIO CR VIAL PUTUMAYO - INTEGRANTES: COMPAÑIA COLOMBIANA DE CONSULTORES S.A. (40%) RESTREPO Y URIBE LTDA. (60%)
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL	FECHA DE INICIO: 9 DE FEBRERO DE 2016 VALOR INICIAL Y ACTUAL: $8.329.992.994 PLAZO INCIAL: HASTA EL 8 DE FEBRERO DE 2020 PRORROGA 1: HASTA EL 08 DE MAYO DE 2020

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
26	21	05	2020	02:00 P.M.	03:40 P.M.

5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		SUSPENSION 1: DEL 25/03/20 AL 13/04/20 PLAZO ACTUAL: HASTA EL 28 DE MAYO DE 2020
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	85,68% (avance financiero)
	EJECUTADO %	85,68% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N.A.
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		Hasta el 09 de agosto de 2020
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		Acorde con la solicitud de prórroga presentada por la interventoría en su comunicación 350-0243 del 20 de mayo se considera necesario prorrogar el contrato de interventoría 1729 de 2015 hasta el 09 de agosto de 2020 para garantizar la supervisión del contrato de obra 1609 de 2015.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Se considera viable prorrogar el contrato de interventoría con el fin de garantizar las actividades de acompañamiento y supervisión a los trabajos del contrato de obra 1615 de 2015.
GESTOR DE PROYECTO		Mónica Delrivier Torres Caballero. Resolución No. 310 del 05/02/2020.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Jairo Edmundo González Gidiño. Resolución No. 192 del 20/01/2016.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 09 DE AGOSTO DE 2020, LO QUE OCURRA PRIMERO, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

No	NUEVAS TAREAS	RESPONSABLE	FECHA DE CUMPLIMIENTO
1.	**N.A.**	**N.A.**	**N.A.**

OBSERVACIONES GENERALES AL ACTA:

1. De acuerdo al artículo QUINTO de la Resolución 08130 de fecha 31 de diciembre de 2018, donde se modifica el artículo VIGESIMO TERCERO de la Resolución 8121 del 31 de diciembre de 2018 el COMITÉ DE ADICIÓNES Y PRÓRROGAS del Instituto Nacional de Vías estará integrado por los titulares de los siguientes cargos, y su asistencia será indelegable:

   - El Director Operativo, quien lo presidirá.
   - El Secretario General.
   - El Director Técnico.
   - El titular de la Unidad ejecutora, donde radica la iniciativa de adición, modificación o prórroga del contrato.
   - El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.
   - Un representante de la Dirección de Contratación, quién solo tendrá voz.
   - El Jefe de la Oficina de Control Interno, quien solo tendrá voz.

   A las sesiones asistirá un invitado permanente por parte de la Dirección General, quién sólo tendrá voz. Adicionalmente, de acuerdo con el tema objeto de análisis

por parte del comité, se podrá convocar la asistencia de otros invitados que el Comité considere pertinentes, según los asuntos a tratar.

Se sesionará con la asistencia mínima de tres (3) de sus integrantes que tengan voz y voto, y las decisiones se adoptarán por la mayoría de los integrantes que componen el mismo.

2. Se requieren las modificaciones, prórrogas y adiciones de los contratos y/o convenios para cumplir con las metas físicas, comprometiéndose las Unidades Ejecutoras, los Gestores Técnicos de Proyecto, Supervisores de los Contratos de Interventoría, en conjunto con la firma Interventora y Contratista de Obra a la revisión y de ser necesario al ajuste de insumos y componentes de los costos con los que se adelanta la obra y/o la interventoría, garantizando con ello el cumplimiento de los fines estatales.

3. Se deja constancia que las aprobaciones impartidas por este Comité No. 26 de 2020, se hacen con base en la información, justificación y documentación aportadas por los solicitantes.

4. Se deja constancia que los documentos soporte presentados a éste comité por los Gestores, Supervisores, Coordinadores y/o Subdirectores corresponden a la justificación presentada en el documento soporte para estudio y evaluación del Comité.

5. Es Responsabilidad de los Gestores de Proyecto y/o Supervisores de los Contratos finiquitar el trámite aprobado en este Comité.

6. Es responsabilidad del Gestor del Proyecto informar al Comité si existe o no trámite sancionatorio, si existe, lo aprobado en este comité no afectará el trámite sancionatorio que se viene adelantando.

7. El trámite de adición que se apruebe en este Comité queda sujeto a la expedición de la respectiva disponibilidad presupuestal.

8. El comité de adiciones y/o modificaciones y/o prórrogas del Instituto Nacional de Vías aprueba las prórrogas y/o adiciones y/o modificaciones de la presente sesión atendiendo al principio de la buena fe, y teniendo en cuenta, lo preceptuado en el numeral 25.2 del manual de contratación vigente, por ser proyectos estratégicos para el país.

9. En virtud del parágrafo tercero del artículo QUINTO de la Resolución 08130 de fecha 31 de diciembre de 2018, el presente comité se desarrolló virtualmente utilizando el programa Microsoft Teams y los casos presentados fueron aprobados de la siguiente forma:

- El Director Operativo, Director Técnico y La Secretaria General aprobaron los casos presentados a excepción del caso 19, teniendo en cuenta las observaciones realizadas a cada uno de estos.
- La Subdirectora de la Red Nacional de Carreteras (E) aprobó los casos 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 26 y 27.
- El Subdirector de la Red Terciaria y Férrea aprobó los casos del 1 al 12.

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
26	21	05	2020	02:00 P.M.	03:40 P.M.

- El Subdirector de Marítima y Fluvial aprobó los casos 20 y 21.
- El Subdirector Administrativo aprobó los casos 22 y 23.

No siendo más el objeto de la reunión, se firma la presente acta por los miembros con voto que participaron en ella:

MIEMBROS DEL COMITÉ

NOMBRE	FIRMA
JUAN ESTEBAN ROMERO TORO	Original Firmado
MARGARITA MONTILLA HERRERA	Original Firmado
GUILLERMO TORO ACUÑA	Original Firmado
LILIANA IVONNE ORJUELA DÍAZ	Original Firmado
ROGER RODRIGUEZ MORENO	Original Firmado
RICARDO ANTONIO CORREDOR PARRA	Original Firmado
CARLOS HERNANDO MACIAS MONTOYA	Original Firmado

SECRETARIO DEL COMITÉ

NOMBRE	FIRMA
LEONARDO FAVIO ESTUPIÑAN MUÑOZ	Original Firmado

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MINFRA-MN-IN-11-FR-2		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA		DE	

FECHA	24	3	20
	(Día)	(Mes)	(Año)

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,..., etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. _____
(Indicar el número de la ampliación en forma consecutiva 1, 2, 3,..., etc.)

UNIDAD EJECUTORA: Red Nacional de Carreteras

DIRECCIÓN TERRITORIAL: BOYACÁ

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1893 **DE** 2019

INTERVENTOR: CODIPRO INGENIERIA LTDA
(Nombre o razón social del Interventor)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA: INTERVENTORIA PARA EL MANTENIMIENTO CARRETERA BOGOTÁ - TUNJA - DUITAMA - SOATA - MÁLAGA - PAMPLONA - CÚCUTA - PUERTO SANTANDER - PUENTE INTERNACIONAL. TRONCAL CENTRAL DEL NORTE Y ALTERNAS. SECTOR DUITAMA - LA PALMERA.

CONTRATO DE OBRA No. 1604 **DE** 2019

CONTRATISTA DE OBRA: CONSORCIO CANDELARIA

CONDICIONES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO 13 DE NOVIEMBRE DE 2019
Indicar (Día/Mes/Año)

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL : 13 DE ABRIL DE 2020
Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) calificó el 11 de marzo de 2020 el brote de Coronavirus (COVID-19) como una pandemia. Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 declaró "la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020" por causa del Coronavirus.Que el Presidente de la República por medio del Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, declaró "el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días" con el fin de adoptar todas aquellas medidas necesarias para conjurar la crisis e impedir la extensión de los efectos derivados de la pandemia COVID-19.Que el Presidente de la República, el 20 de marzo de 2020, anunció el aislamiento preventivo obligatorio en todo el territorio nacional desde el 24 de marzo a las 23:59 hasta el 13 de abril a las 00:00.

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

Que la emergencia sanitaria por causa de la presencia del virus COVID-19 en el territorio nacional, constituye un hecho de fuerza mayor, exterior, irresistible e imprevisible que se hace necesario proceder a la suspensión propuesta.

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal, el normal desarrollo del contrato, no son imputables a las partes contratantes.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el INTERVENTOR se obliga a presentar al Instituto para su aprobación el certificado de modificación de la garantía única constituída, en la cual se tenga en cuenta la presente suspensión y/o ampliación de la suspensión. El incumplimiento de esta obligación acarreará el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato se reanudará en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente acta, se debe diligenciar el formato MINFRA-MN-IN-11-FR-4 ACTA DE REANUDACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN:	24 (Día)	**DE**	**marzo** (Mes)	**DE**	2020 (Año)
FECHA DE REANUDACIÓN	14 (Día)	**DE**	**abril** (Mes)	**DE**	2020 (Año)
NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO:	3	**DE**	**mayo**	**DE**	2020

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL INTERVENTOR DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: STAND BY DE EQUIPOS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE EQUIPOS O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL INTERVENTOR ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman los que en ella intervinieron:

Firma
Nombre: JESÚS MARÍA BERDUGO LEAL
Representante legal o su Apoderado
Interventor CODIPRO INGENIERIA LTDA
Matrícula No.25202-33706 CND

Firma
Nombre: GUSTAVO GAMALIEL FERNANDEZ N.
Supervisor del Contrato de Interventoría
INVIAS
Matrícula No. 15219-17469 BYC

Firma:
Nombre: Liliana Ivonne Orjuela Díaz
Subdirectora Red Nacional de Carreteras (E)
Matrícula No.6870063803STD

Original: Archivo de Gestión Contractual (Subdirección Administrativa)
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Medio Ambiente, Interventor y Dirección Territorial.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 11.338.124

BERDUGO LEAL

APELLIDOS

JESUS MARIA

NOMBRES

FIRMA

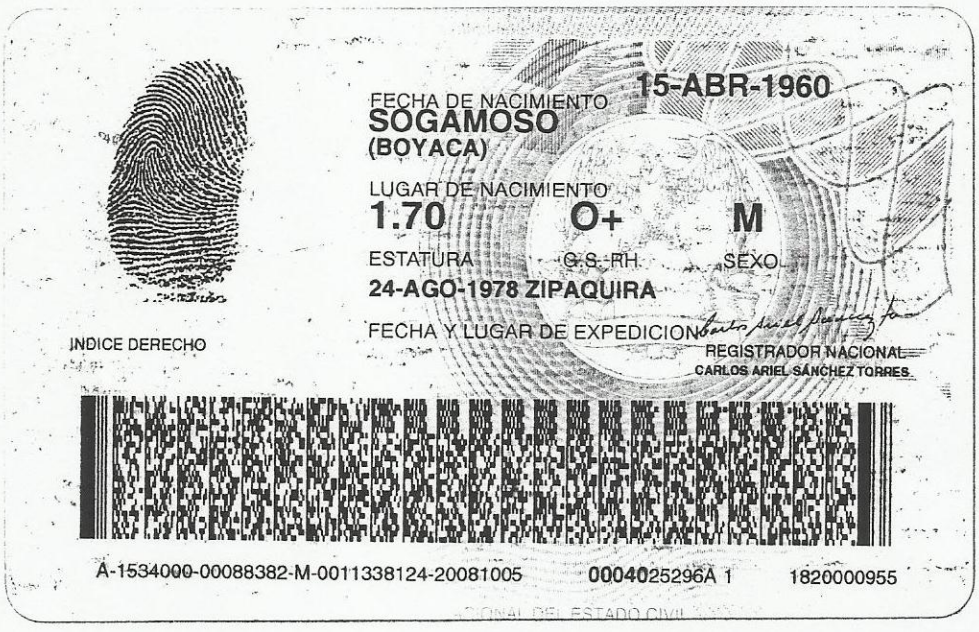

FECHA DE NACIMIENTO 15-ABR-1960

SOGAMOSO
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 O+ M

ESTATURA G.S. RH SEXO

24-AGO-1978 ZIPAQUIRA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-1534000-00088382-M-0011338124-20081005 0004025296A 1 1820000955

NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MINFRA-MN-IN-13-FR-1		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	1	DE	3

	Día	Mes	Año
FECHA	11	5	2020

ADICIÓN ☐ **MODIFICACIÓN** ☐ **PRÓRROGA** ☑

UNIDAD EJECUTORA: RED NACIONAL DE CARRETERAS **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** BOYACÁ

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción del presente formato, el Interventor y el Supervisor del contrato de interventoría asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información contenida.
2. El Interventor debe justificar las causas que originan la solicitud de la adición y/o modificación y/o prórroga del contrato de interventoría.

ANTECEDENTES

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. **1893** **DE** **2019**

INTERVENTOR: CODIPRO INGENIERIA LTDA
(Nombre o razón social del Interventor)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA: INTERVENTORIA PARA EL MANTENIMIENTO CARRETERA BOGOTÁ - TUNJA - DUITAMA - SOATA - MÁLAGA - PAMPLONA - CÚCUTA - PUERTO SANTANDER - INTERNACIONAL. TRONCAL CENTRAL DEL NORTE Y ALTERNAS. SECTOR DUITAMA - LA PALMERA.

CONTRATO DE OBRA No. 1604 de 2019

CONTRATISTA: CONSORCIO CANDELARIA

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA: 1.6 MESES
(Indique el plazo del contrato principal)

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 13 (Día) **DE** 11 (Mes) **DE** 2019 (Año)

MODIFICACIONES

Modificación No.	Fecha	Breve descripción
N/A		

PRÓRROGAS

Contrato Adicional No.	Periodo	
	Desde (Día/Mes/Año)	Hasta (Día/Mes/Año)
001893-01-19	31/12/2019	13/03/2020
001893-02-19	13/03/2019	13/04/2020

SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	AMPLIACIÓN No.	FECHA	PERIODO		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1893-19-01	N/A	24/03/2020	24/03/2020	13/04/2020	14/04/2020
1893-19-01	1	14/04/2020	14/04/2020	27/04/2020	28/04/2020
1893-19-01	2	28/04/2020	28/04/2020	10/05/2020	11/05/2020

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 30/05/2020
(Teniendo en cuenta las prórrogas y suspensiones) (Indicar Día/Mes/Año)

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: $ 239,999,405.00 **50% EN SMMLV:** 144.91
(Indicar el 50% del valor inicial expresado en salarios mínimos)

VALOR ADICIONES

Contrato Adicional No.	Fecha	Valor	SMMLV del Año de la Adición
N/A			

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 239,999,405.00
(Indicar el valor teniendo en cuenta las adiciones)

OBJETO DE LA SOLICITUD

Mediante comunicación CDP-099-2020 de Mayo 11 de 2020 el Interventor solicita lo siguiente:

Prorrogar el Contrato 1893 de 2019 hasta el treinta (30) de Junio de 2020.

(Indique en este espacio únicamente el plazo y/o el valor adicional y/o modificación solicitados)

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MINFRA-MN-IN-13-FR-1		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	1	DE	3

FECHA: 11 (Día) 5 (Mes) 2020 (Año)

ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR

(Indicar las actividades proyectadas a desarrollar y su localización, objeto de la presente solicitud)

RESUMEN FINANCIERO CONTRATO DE INTERVENTORÍA

Valor anticipo otorgado: - (mes anterior a la presente solicitud)

Valor amortizado: - (mes anterior a la presente solicitud)

Saldo por amortizar : - (mes anterior a la presente solicitud)

Valor facturado (Incluido IVA) a: Febrero (mes anterior a la presente solicitud) de 2020 (año) $ 112,594,420.00

Último mes facturado: Febrero de 2020 (Indicar mes y año)

Saldo por ejecutar (Incluido IVA): $ 127,404,985.00 (mes anterior a la presente solicitud)

PROCESOS DE MULTAS Y SANCIONES

No hay en curso nunguna solicitud de multa o sanción al contrato 01893 de 2019.

(Describir si se han impuesto o se encuentran en trámite multas o sanciones y el estado de las mismas)

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA

(El concepto debe emitirse de manera precisa y detallada)

El Supervisor del Contrato de Interventoría No. 1893 de 2019, considerando que es necesario prórrogar el contrato de obra No. 01604 de 2019, hasta el 30 de junio de 2020, conceptua que se hace procedente otorgar la misma prórroga al contrato de Interventoría, hasta la misma fecha; teniendo en cuenta que se requiere acompañar técnica, administrativa, financiera, social y ambientalmente al contratista de obra. Es de anotar que mediante comunicación CDP -099 -2020 del 11 de mayo de 2020, la firma CODIPRO INGENIERIA LTDA, manifiesta que no se requiere recursos adicionales, sino que con la redistribución de costos de personal y otros recursos ofrecidos es suficiente.

OTROS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA SOLICITUD: Comunicaciones CDP-098-2020 y CDP-099-2020.

OBSERVACIONES

(En este espacio cualquiera de los abajo firmantes puede consignar las observaciones que considere necesarias)

N/A

Nota:

1. Para el caso de adición y/o prórroga y/o modificación se deben anexar los proyectos de Acta de Modificación de Costos y Plan de Cargas de trabajo.
2. Es responsabilidad de la Interventoría presentar las justificaciones técnica, jurídica, financiera, ambiental, social, predial y otras que respalden la solicitud de adición y/o prórroga y/o modificación, las cuales serán presentadas ante el Comité de Adiciones y Prórrogas del INVIAS.
3. El concepto presentado por el Supervisor del contrato de interventoría debe tener en cuenta las cláusulas contractuales, el pliego de condiciones y la matriz de riesgos del contrato de interventoría.

Firma
JESÚS MARÍA BERDUGO LEAL
Representante Legal
Interventoría
Matrícula No. 25202-33706 CDN

Firma
GUSTAVO GAMALIEL FERNÁNDEZ N.
Supervisor del Contrato de Interventoría
INVIAS
Matrícula No. 15219-17469 BYC

Vo.Bo.Firma
GUSTAVO GAMALIEL FERNÁNDEZ N.
Director Territorial Boyacá
Matrícula No. 15219-17469 BYC

Vo.Bo.Firma
JULIO CESAR PADILLA PINTO
Gestor Técnico de Proyecto
Matrícula No. 01103-0669 CPITVC

Vo.Bo.Firma
SERGIO E. GUTIERREZ BARBOSA
Abogado Unidad Ejecutora

(ORIGINAL FIRMADO)
Firma
LILIANA IVONNE ORJUELA DIAZ
Jefe Unidad Ejecutora
Matrícula No. 6870063803 STD

Original : Archivo de Gestión del Contrato (Subdirección Administrativa).
Copias: Unidad Ejecutora, Interventor, Dirección Territorial y Subdirección de Medio Ambiente.

Bogotá D.C. Mayo 11 de 2020.
CDP-099-2020.

Señores:
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS
SUBDIRECCIÓN RED NACIONAL DE CARRETERAS
Atn. Ingeniero JULIO CÉSAR PADILLA
Gestor Técnico del Proyecto
Calle 25G No. 75 B-90, Edificio Central Point
La Ciudad

Referencia: **CONTRATO No. 1893 de 2019**
"INTERVENTORÍA PARA EL MANTENIMIENTO CARRETERA BOGOTÁ - TUNJA - DUITAMA - SOATA - MÁLAGA - PAMPLONA - CÚCUTA - PUERTO SANTANDER – PUENTE INTERNACIONAL. TRONCAL CENTRAL DEL NORTE Y ALTERNAS. SECTOR DUITAMA - LA PALMERA".

Asunto: Solicitud prórroga Contrato de Interventoría 1893-2019.

Cordial saludo:

En razón a que el plazo del Contrato INVIAS 1893 de 2019, del Interventor CODIPRO INGENIERIA LTDA, vence el próximo 30 de Mayo de 2020 y con el ánimo de dar acompañamiento a las actividades de Mantenimiento proyectadas a ejecutarse en el Sector Duitama – La Palmera, nos permitimos solicitar prorrogar el Contrato en mención hasta el treinta (30) de Junio de 2020. Con este tiempo adicional, lograremos acompañar técnica, administrativa, financiera, social y ambientalmente al Contratista CONSORCIO CANDELARIA en todos sus frentes de actividad y para buscar el cumplimiento de entrega de obras completas, en la pavimentación del Paso Nacional por el Municipio de Soatá.

Es importante mencionar, que no se requieren recursos adicionales para esta prórroga, sino que con la sola redistribución de costos de personal y otros recursos ofrecidos es suficiente.

Atentamente,

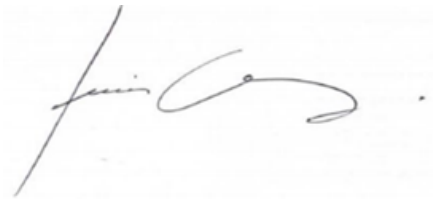

JESUS MARIA BERDUGO LEAL
Representante Legal y Director de Interventoría
CODIPRO INGENIERÍA LTDA.

OBJETO: "INTERVENTORIA PARA EL MANTENIMIENTO CARRETERA BOGOTÁ - TUNJA - DUITAMA - SOATA - MÁLAGA - PAMPLONA - CÚCUTA - PUERTO SANTANDER - PUENTE INTERNACIONAL. TRONCAL CENTRAL DEL NORTE Y ALTERNAS. SECTOR DUITAMA - LA PALMERA".

PLAZO: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

VALOR: $239.999.405,00 INCLUIDO IVA

INTERVENTOR: **CODIPRO INGENIERÍA Y ARQUITECTURA LTDA CONSTRUCCIONES DISEÑOS Y PROYECTOS,** con NIT. 800.172.033-2.

CONTRATO NÚMERO 001893 **DE 2019**. Entre los suscritos, **CATALINA TÉLLEZ POSADA**, identificada con cédula de ciudadanía número 35.195.494. en su calidad de **DIRECTORA DE CONTRATACIÓN,** según Resolución No. 02539 del 27 de mayo de 2019 y posesionada mediante Acta No. 0034 del 28 de mayo de 2019, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS,** Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto No. 2618 de 2013 y facultada al respecto por la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, expedida por el INVIAS, modificada por las Resoluciones No. 8130 del 31 de diciembre de 2018, 359 del 30 de enero de 2019 y 859 del 26 de febrero de 2019, quien para los efectos de este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra **JESUS MARIA BERDUGO LEAL**, identificado con cédula de ciudadanía número 11.338.124 expedida en Zipaquirá, obrando en nombre y representación de la Sociedad **CODIPRO INGENIERÍA Y ARQUITECTURA LTDA CONSTRUCCIONES DISEÑOS Y PROYECTOS**, en su calidad de Gerente según Certificado de Existencia y Representación Legal (anexo), quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni la Sociedad que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL INTERVENTOR**, hemos convenido celebrar el presente contrato que se especifica a continuación, el cual fue adjudicado por Resolución Número 005377 del 03 de octubre de 2019, previo Concurso de Méritos No. **CMA-DO-SRN-103-2019**, contrato que se regirá por las estipulaciones de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 sus normas reglamentarias y las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**. - EL INTERVENTOR se obliga para con EL INSTITUTO a realizar la INTERVENTORIA PARA EL MANTENIMIENTO CARRETERA BOGOTÁ - TUNJA - DUITAMA - SOATA - MÁLAGA - PAMPLONA - CÚCUTA - PUERTO SANTANDER - PUENTE INTERNACIONAL. TRONCAL CENTRAL DEL NORTE Y ALTERNAS. SECTOR DUITAMA - LA PALMERA, de conformidad con el respectivo Pliego de Condiciones, el Manual de Interventoría y la propuesta técnica y económica presentada por EL INTERVENTOR revisada y aprobada por EL INSTITUTO. **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO**. - Para los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se estima en la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS ($239.999.405,00) MONEDA CORRIENTE, incluido IVA, equivalentes a 289,81 salarios mínimos legales mensuales vigentes. **CLÁUSULA TERCERA: APROPIACION PRESUPUESTAL.**- El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS ($239.999.405,00) MONEDA CORRIENTE, discriminados de la siguiente manera: **a)** CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS ($167.876.400,00) MONEDA CORRIENTE, para el pago del valor básico de la interventoría, suma que incluye los costos directos y de personal derivados de la ejecución de la interventoría. **b)** TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($33.803.772,00) MONEDA CORRIENTE, para el pago del valor de

Provisión para frente adicional. **c)** TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($38.319.233,00) MONEDA CORRIENTE, para el pago del impuesto al Valor Agregado - IVA. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 63419 del 28 de febrero de 2019 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSITITUTO, del cual se reservará a suma de $239.999.405,00, así: **a)** Del Rubro C-2401-060086-0-2401023-02 Recurso 11 la suma de $54.749.160,00. **b)** Del Rubro C-2401-0600-86-0-2401029-02 Recurso 11 la suma de $185.250.245,00. Lo anterior de conformidad con la distribución de recursos contenida en el Memorando No. SRN 60088 del 10 de octubre de 2019. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO.** - El plazo para la ejecución del presente contrato será HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio que impartirá el Jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y la aprobación de las hojas de vida del personal que conformará su equipo de trabajo, en los términos previstos en el Pliego de Condiciones. **CLÁUSULA QUINTA: GASTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO.** - El INSTITUTO pagará al INTERVENTOR los costos directos por salarios del personal vinculado al proyecto, afectados por un factor multiplicador, así como los costos directos distintos a los anteriores, de acuerdo con lo estipulado en su propuesta, a saber: **1. COSTOS POR SALARIOS Y HONORARIOS:** a) Sueldos efectivamente pagados al personal utilizado en desarrollo del contrato de conformidad con el personal aprobado por el INSTITUTO. b) Un Factor Multiplicador de 2,36 aplicable a los costos de personal que involucra el valor de las prestaciones sociales que deben ser reconocidas al personal empleado en los trabajos, los gastos generales y de administración, los costos indirectos y los honorarios del INTERVENTOR. **2. COSTOS DISTINTOS A SALARIOS**: Aprobados de acuerdo con la propuesta presentada por el INTERVENTOR. **CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**: El INSTITUTO pagará al INTERVENTOR el valor del contrato mensualmente, mediante el reconocimiento y reembolso de los costos directos de sueldos del personal aprobado por el Instituto y efectivamente empleado en la ejecución de los trabajos, afectados por un factor multiplicador, más el reembolso, contra factura, de otros costos directos ocasionados y aprobados por el Supervisor del Contrato, previa presentación y aprobación del informe mensual de avance del trabajo, por parte del Supervisor designado para el efecto, acompañadas de los recibos de pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del respectivo periodo a facturar. Las actas de costos deben ser refrendadas por el representante del interventor en la obra y el Supervisor. En todo caso tales pagos de Interventoría deberán corresponder a los recursos realmente invertidos por el interventor en el proyecto durante el periodo a facturar, de acuerdo con la programación establecida y aprobada por el INSTITUTO a través del Supervisor, y las modificaciones propias del desarrollo del contrato avaladas por el INSTITUTO. Las actas de costo deberán presentarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de los trabajos, EL INTERVENTOR deberá radicar en la dependencia competente del INSTITUTO las correspondientes actas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas debidamente aprobadas por EL INSTITUTO y se pagarán dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiera lugar, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha en que el INTERVENTOR subsane las glosas que formule el INSTITUTO. En caso de mora en el pago, el INSTITUTO reconocerá al INTERVENTOR un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.2. del Decreto 1082 de 2015. La fecha en que se hagan efectivos los pagos se determinará según lo previsto en la normatividad vigente del INSTITUTO. En todo caso el anterior pago estará sujeto a la disponibilidad de PAC. El Instituto podrá solicitar en cualquier momento la reducción del personal o costos de interventoría según el avance de la obra, lo cual deberá ser acatado de manera inmediata por la Interventoría. Así mismo el Instituto se reserva el derecho de exigir, por escrito, al INTERVENTOR el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto. Estas exigencias no darán derecho al INTERVENTOR para elevar ningún reclamo contra el

Instituto. **PARÁGRAFO PRIMERO**: De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 3662 de 2007, si el INTERVENTOR no presenta la factura del acta dentro de los términos establecidos en el contrato, se aplicará una sanción equivalente al 2.5% del valor del acta. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: **CUENTA BANCARIA**: Para el pago de las Actas mensuales de costos, EL INTERVENTOR presentó certificación del 09 de octubre de 2019 expedida por el Banco de Occidente, con la siguiente información bancaria: Cuenta Corriente No. 512-80833-8, en la cual el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA: ANTICIPO**. - Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y presentación del plan de manejo del anticipo, EL INSTITUTO podrá autorizar un anticipo de hasta el treinta por ciento (30%) del valor básico del contrato, previa solicitud del INTERVENTOR en el formato establecido para tales efectos y aceptación de las condiciones del INSTITUTO para su entrega. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el programa anual mensualizado de caja PAC. **PARÁGRAFO PRIMERO: MANEJO DEL ANTICIPO**. - Los dineros provenientes del anticipo sólo serán invertidos de acuerdo al Plan de inversión mensualizado de anticipo y estos no podrán destinarse a fines distintos a los relacionados con la ejecución y cumplimiento del contrato. Tienen la condición de fondos públicos hasta el momento en que sean amortizados mediante la facturación mensual; su mal manejo, el cambio de destinación o su indebida apropiación dará lugar a las responsabilidades penales, disciplinarias y fiscales correspondientes. El INTERVENTOR junto con el Supervisor del contrato abrirán una cuenta bancaria conjunta que genere rendimientos a nombre del contrato para manejar los fondos del anticipo, de tal forma que los recursos que se giren con cargo a ella necesiten para ser pagados las firmas del INTERVENTOR o quien este delegue y la del Supervisor. Dicha cuenta será vigilada por este último. La certificación bancaria para el giro del anticipo debe ser solicitada por EL INTERVENTOR y deberá contener: el número del contrato, objeto, Nit del Interventor, nombre del interventor y sus representantes. Además deberá indicar que dicha cuenta genera rendimientos. Cumplidos los pasos anteriores, el jefe de la Unidad Ejecutora suscribirá la autorización del pago del anticipo, la cual se radicará, acompañada de los soportes necesarios vigentes (fotocopias del contrato, oficio aprobación de la garantía única, certificación bancaria). **PARÁGRAFO SEGUNDO: RENDIMIENTOS FINANCIEROS.** - Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por EL INSTITUTO al INTERVENTOR, serán reintegrados por este mensualmente a la Tesorería del INSTITUTO cuando se trate de recursos propios o a la Dirección del Tesoro Público cuando se trate de recursos nación, en la forma prevista por el artículo 33 del Decreto 4730 de 2005 y el Decreto 1853 de 2015 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique la Subdirección Financiera. Copia de la consignación debe ser remitida a la Subdirección Financiera y a la Unidad ejecutora indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del INTERVENTOR. Es responsabilidad del Supervisor del contrato de interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación. **PARÁGRAFO TERCERO:** La constitución y aprobación de la garantía son requisitos indispensables para la entrega del anticipo. La iniciación de las actividades de la Interventoría o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se halla supeditada, en ningún caso, al recibo del anticipo. **PARÁGRAFO CUARTO: AMORTIZACIÓN**- El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas mensuales de costos, situación que deberá ser controlada por el Supervisor. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo EL INTERVENTOR podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses), situación que deberá ser controlada por el Supervisor. **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.** - Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, EL INTERVENTOR se compromete a constituir a favor del INSTITUTO, una garantía que ampare lo siguiente: **a)** El cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. **b)** El buen manejo y correcta inversión del anticipo, por el equivalente al cien por

ciento (100%) del monto establecido como anticipo bien sea este en dinero o en especie para la ejecución del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. **c)** El pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que EL INTERVENTOR haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. **d)** Calidad del servicio, con una vigencia igual al plazo de la garantía de estabilidad en el contrato objeto de interventoría y por una cuantía equivalente al 30% del valor total del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Esta garantía deberá presentarse al INSTITUTO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación del INSTITUTO. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de la Orden de iniciación, EL INTERVENTOR deberá ajustar la Garantía Única, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos. **PARÁGRAFO TERCERO**: **INDEMNIDAD**. - EL INTERVENTOR se obliga a mantener indemne al INSTITUTO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del INTERVENTOR, sus subcontratistas o dependientes. **PARÁGRAFO CUARTO: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA. -** EL INTERVENTOR está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe EL INSTITUTO, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del INTERVENTOR o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar. **CLÁUSULA NOVENA: VIGILANCIA. -** La vigilancia del presente contrato será realizada por el funcionario competente de conformidad con la Resolución de delegación de funciones vigente, quien ejercerá las funciones de supervisor del contrato de interventoría. **PARÁGRAFO**. El Jefe de la Unidad Ejecutora del **INSTITUTO** designará un Gestor Técnico del Proyecto. **CLÁUSULA DECIMA: MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. -** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al INTERVENTOR, EL INSTITUTO aplicará multas por las causales y en las cuantías previstas en la Resolución No. 3662 del 13 de agosto de 2007. Para el caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del INTERVENTOR, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato y de forma proporcional al avance de las actividades de interventoría. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, EL INSTITUTO podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial o total y la consecuente imposición de las multas y la cláusula penal, respectivamente, será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas y de la cláusula penal que se impongan al INTERVENTOR, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN. -** El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la liquidación se exigirá al INTERVENTOR la ampliación de las garantías, si es del caso, con el fin de avalar las obligaciones que este deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Si el INTERVENTOR no se presentare para efectos de la liquidación del Contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, EL INSTITUTO procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL

INTERVENTOR deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, EL INSTITUTO podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por EL INSTITUTO con anterioridad a la liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONSTANCIA DEL CIERRE DEL EXPEDIENTE. -** Una vez vencidas las garantías de calidad del servicio de interventoría, estabilidad de las obras y calidad de estudios y diseños según el caso, el jefe de la Unidad Ejecutora expedirá la constancia de cierre del expediente del proceso de contratación y la remitirá a la dependencia encargada del archivo de contratos para su correspondiente archivo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INFORMACIÓN TRIBUTARIA. -** El INTERVENTOR se obliga a diligenciar debidamente el formulario establecido por la Subdirección Financiera del INSTITUTO, para aplicación de Retención en la Fuente, Impuesto de Industria y Comercio (ICA), e Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual hace parte integral del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO. -** Las disposiciones contenidas en el capítulo denominado CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO del Pliego de condiciones del concurso de méritos, hacen parte integrante del presente documento. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. - El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación de las garantías presentadas por EL INTERVENTOR. Para constancia se firma en Bogotá, D. C., a los 17 OCT 2019

POR EL INSTITUTO:

CATALINA TÉLLEZ POSADA
Directora de Contratación

POR EL INTERVENTOR:

JESUS MARIA BERDUGO LEAL
Gerente
CODIPRO INGENIERÍA Y ARQUITECTURA LTDA CONSTRUCCIONES DISEÑOS Y PROYECTOS

Vo.Bo Minuta: Catherine Téllez Mondragón - Abogada DC

Vo.Bo. Minuta: Luz Elena Rendón Gómez.- Coordinadora DC

OBJETO: INTERVENTORIA PARA EL MANTENIMIENTO CARRETERA BOGOTÁ – TUNJA – DUITAMA – SOATA – MÁLAGA – PAMPLONA – CÚCUTA – PUERTO SANTANDER PUENTE INTERNACIONAL TRONCAL CENTRAL DEL NORTE Y ALTERNAS. SECTOR DUITAMA – LA PALMERA.

PLAZO SOLICITADO: HASTA EL 13 DE MARZO DE 2020.

INTERVENTOR: CODIPRO INGENIERIA Y ARQUITECTURA LTDA CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS Y PROYECTOS CON NIT 800.172.033-2.

CONTRATO NUMERO 001893-01-19 DE 2019, ADICIONAL NUMERO UNO (01) AL CONTRATO No. 001893 DE 2019. Entre los suscritos, **CATALINA TELLEZ POSADA**, identificada con cedula de ciudadanía número 35.195.494, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS**, en su calidad de Directora de Contratación, según Resolución No. 2539 del 27 de mayo de 2019 y Acta de Posesión No. 0034 del 28 de mayo de 2019, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto 2618 de 2013 y facultada al respecto por la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, modificada por las Resoluciones 8130 del 31 de diciembre de 2018, 359 del 30 de enero de 2019 y 859 del 26 de febrero de 2019, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **JESUS MARIA BERDUGO LEAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.338.124 de Zipaquirá, obrando en nombre y representación de la sociedad **CODIPRO INGENIERIA Y ARQUITECTURA LTDA CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS Y PROYECTOS** en su calidad de Gerente quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes de la sociedad que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento, se denominara **EL INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato Principal Número 001893 del 17 de octubre de 2019, hemos acordado suscribir el presente adicional, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)**. Que mediante oficio No. CDP-405-2019 del 3 de diciembre de 2019, **EL INTERVENTOR** solicita la prorroga del contrato. **2)** Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MINFRA-MN-IN-13-PR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prorroga del 3 de diciembre de 2019, suscrito por el Interventor, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Director Territorial, el Jefe de la Unidad Ejecutora, el Gestor Técnico de Proyecto y el Abogado de la Unidad Ejecutora. **3)** Que mediante memorando SRN 73658 del 12 de diciembre de 2019, la Subdirección de la Red Nacional de Carreteras solicita a la Oficina Asesora de Planeación, iniciar el trámite de vigencias futuras del proyecto 2401-0600-86 "CONTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CARRETERA BOGOTÁ – TUNJA, DUITAMA- SOATA, MALAGA – PAMPLONA- CUCUTA – PUERTO SANTANDER PUENTE INTERNACIONAL TRONCAL CENTRAL DEL NORTE Y ALTERNAS, CUNDINAMARCA, BOYACA, SANTANDER, NORTE DE SANTANDER" **4)** Que con memorando OAP 75039 del 18 de diciembre de 2019, la Oficina Asesora de Planeación informo que no es posible adelantar el trámite de vigencias futuras ordinarias para el proyecto "CONTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CARRETERA BOGOTÁ – TUNJA – DUITAMA- SOATA – MALAGA – PAMPLONA-CUCUTA – PUERTO SANTANDER - PUENTE INTERNACIONAL TRONCAL CENTRAL DEL NORTE Y ALTERNAS, CUNDINAMARCA, BOYACÁ, SANTANDER, NORTE DE SANTANDER" Y **5)**

SANTANDER". **5).**Que la solicitud fue estudiada en su integridad por el Comité de Adiciones y Prorrogas, quien la aprobó según Acta No. 74 del 16 de diciembre de 2019. **6)** Que con Memorando SRN 77406 del 27 de diciembre de 2019, el Subdirector de la Red Nacional de Carreteras solicita a la Dirección de Contratación dar trámite a la minuta de prórroga del contrato.**7).** Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas del Contrato Principal No. 001893 de 2019 y Orden de Inicio de Ejecución fueron aprobadas por EL INSTITUTO mediante Actas del 30 de octubre de 2019 y 22 de noviembre de 2019. Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato No. 001893 de 2019 y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO** - Prorrogar el plazo del Contrato No. 001893 de 2019 desde el 31 de diciembre de 2019 hasta el 13 de marzo de 2020. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud del INTERVENTOR y no implica adición en valor ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL INTERVENTOR efectuará la redistribución de los recursos existentes del contrato y no presentará reclamación alguna por mayor permanencia en el sitio de las actividades de interventoría que tenga como causa la prorroga otorgada. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La presente prorroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL INTERVENTOR. **CLÁUSULA SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS.**- Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes. **CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, EL INTERVENTOR se obliga a prorrogar la garantía única que tiene constituida, de conformidad con el plazo que se fija en el mismo. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.**- Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN** - El presente acuerdo se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única de que trata la cláusula correspondiente del presente documento. Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los 30 DIC 2019

30 DIC 2019

POR EL INSTITUTO:

CATALINA TÉLLEZ POSADA
Directora de Contratación

POR EL INTERVENTOR:

JESUS MARIA BERDUGO LEAL
Gerente
CODIPRO INGENIERIA Y ARQUITECTURA LTDA CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS Y PROYECTOS

OK Sep 19

OBJETO: "INTERVENTORIA PARA EL MANTENIMIENTO CARRETERA BOGOTÁ - TUNJA - DUITAMA - SOATA - MÁLAGA - PAMPLONA - CÚCUTA - PUERTO SANTANDER - PUENTE INTERNACIONAL. TRONCAL CENTRAL DEL NORTE Y ALTERNAS. SECTOR DUITAMA - LA PALMERA".

INTERVENTORÍA: CODIPRO INGENIERÍA Y ARQUITECTURA LTDA CONSTRUCCIONES DISEÑOS Y PROYECTOS, con NIT. 800.172.033-2.

MODIFICACIÓN NÚMERO UNO (1) AL CONTRATO PRINCIPAL 1893 DE 2019. Entre los suscritos, **CATALINA TÉLLEZ POSADA**, identificada con cédula de ciudadanía número 35.195.494, en su calidad de **DIRECTORA DE CONTRATACIÓN,** según Resolución No. 02539 del 27 de mayo de 2019 y posesionada mediante Acta No. 0034 del 28 de mayo de 2019, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto No. 2618 de 2013 y facultada al respecto por la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, expedida por el INVIAS, modificada por las Resoluciones No. 8130 del 31 de diciembre de 2018, 359 del 30 de enero de 2019 y 859 del 26 de febrero de 2019, quien para los efectos de este documento se llamará el **INSTITUTO** por una parte, y por la otra **JESUS MARIA BERDUGO LEAL**, identificado con cédula de ciudadanía número 11.338.124 expedida en Zipaquirá, obrando en nombre y representación de la Sociedad **CODIPRO INGENIERÍA Y ARQUITECTURA LTDA CONSTRUCCIONES DISEÑOS Y PROYECTOS**, en su calidad de Gerente, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni el, ni los integrantes del Consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato Principal Número 1893 del 17 de octubre de 2019, hemos convenido modificar el contrato previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante oficio CDP-394-2019 del 25 de noviembre de 2019, radicado en el INVIAS con el numero 101428 del 25 de noviembre de 2019, **EL INTERVENTOR** manifiesta que renuncia al anticipo consagrado en la Cláusula Séptima del contrato No. 1893 de 2019. **2)** Que mediante memorando No. SRN 69971 del 29 de noviembre de 2019, el Subdirector de la Red Nacional de Carreteras, informa que a la fecha no se ha tramitado el anticipo del citado contrato y solicita a la Dirección de Contratación el trámite de la minuta de modificación del contrato. **3)** Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas del Contrato principal No. 1893 de 2019 ajustada a la orden de inicio de fecha 13 noviembre de 2019, fue aprobada por EL INSTITUTO mediante Acta del 22 de noviembre de 2019. Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato No. 1893 de 2019 y las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** – Modificar el contrato No. 1893 de 2019, en el sentido de suprimir la Cláusula Séptima, referente al Anticipo. **PARÁGRAFO: EL INTERVENTOR** se hace responsable por los efectos financieros que se puedan ocasionar al renunciar al anticipo pactado inicialmente en el contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA:** –

MODIFICAR el contrato No. 1893 de 2019, en el sentido de eliminar el literal b) de la Cláusula Octava referente a la constitución de la garantía que ampara el buen manejo y correcta inversión del anticipo. **CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** – Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** – El presente acuerdo se perfecciona con la suscripción por las partes. Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los 10 DIC 2019

POR EL INSTITUTO:

CATALINA TÉLLEZ POSADA
Directora de Contratación

POR EL INTERVENTOR:

JESUS MARIA BERDUGO LEAL
Gerente
CODIPRO INGENIERÍA Y ARQUITECTURA LTDA CONSTRUCCIONES DISEÑOS Y PROYECTOS

Vo Bo: Minuta: Catherine Téllez Mondragón – Abogada D.C.

Vo. Bo: Minuta: Luz Elena Rendón Gómez, Coordinadora D.C.

INVIAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

SRN 47647

Bogotá D. C., 08 de noviembre de 2019

Ingeniero
JESúS BERDUGO LEAL
Representante Legal
CODIPRO INGENIERIA Y ARQUITECTURA LTDA CONSTRUCCIONES DISEÑOS Y PROYECTOS.
Calle 98 No. 65A - 46
(1) 6366945
codipro2011gmail.com
Bogotá

Asunto: Orden de Inicio Contrato de Interventoría número 01893 de 2019.

Respetado Ingeniero Berdugo:

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos previos a la ejecución del contrato de interventoría que tiene por objeto INTERVENTORIA PARA EL MANTENIMIENTO CARRETERA BOGOTÁ - TUNJA - DUITAMA - SOATA - MÁLAGA - PAMPLONA - CÚCUTA - PUERTO SANTANDER - PUENTE INTERNACIONAL. TRONCAL CENTRAL DEL NORTE Y ALTERNAS. SECTOR DUITAMA - LA PALMERA, de manera atenta le informo que a partir del día **trece (13) de noviembre de 2019**, se imparte la Orden de Inicio de ejecución del citado contrato.

El contrato cuenta con Registro Presupuestal No. 1023319 de fecha veintidós (22) de octubre de 2019 y con Acta de Aprobación de las Garantías exigidas de fecha treinta (30) de octubre de 2019.

Para el control y vigilancia el INVÍAS designó como Supervisor del Contrato de Interventoría al Arquitecto LUIS HAIR DUEÑAS GOMEZ, mediante resolución No. 05887 del treinta (30) de octubre de 2019, con quien debe coordinar todo lo relacionado con el desarrollo del objeto contractual; profesional adscrito a la Dirección Territorial Boyacá. Dirección de contacto: Calle 23 No. 15 - 33 Tunja; teléfono fijo: (8) 7422495 - 7422372; e-mail: lduenas@invias.gov.co

El INVÍAS designó al ingeniero JULIO CESAR PADILLA PINTO, como Gestor Técnico de Proyecto, mediante resolución No. 02494 del veinticuatro (24) de mayo de 2019; profesional adscrito a la Planta

INVIAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

SRN 47647

central INVIAS. Dirección de contacto: Calle 25G No. 73B – 90, Piso 8. Complejo Empresarial Central Point, Bogotá D.C; teléfono fijo: (1) 7056000, ext. 1516, e-mail: jcpadilla@invias.gov.co

Atentamente,

OSCAR GERARDO CIFUENTES CORREA
Subdirector Técnico Red Nacional De Carreteras

ANEXO 2 Folios

C.C. CONSORCIO CANDELARIA - Jorge Serrano - Calle 45 No. 26 - 10. Bucaramanga, Santander.
INVIAS - DIRECCIÓN TERRITORIAL BOYACÁ

Proyecto: JULIO CESAR PADILLA PINTO

Reviso: ROCIO AMANDA GODOY GALVIS
SERGIO ESTEBAN GUTIERREZ

OBJETO: "INTERVENTORÍA PARA EL MANTENIMIENTO CARRETERA BOGOTÁ – TUNJA – DUITAMA – SOATA –MÁLAGA – PAMPLONA – CÚCUTA – PUERTO SANTANDER – PUENTE INTERNACIONAL. TRONCAL CENTRAL DEL NORTE Y ALTERNAS. SECTOR DUITAMA – LA PALMERA".

PLAZO SOLICITADO: HASTA EL 13 DE ABRIL DE 2020.

INTERVENTOR: **CODIPRO INGENIERÍA Y ARQUITECTURA LTDA. CONSTRUCCIONES DISEÑOS Y PROYECTOS** NIT 800.172.033-2

CONTRATO NÚMERO 1893 DE 2019, PRÓRROGA NUMERO DOS (2) DE 2020. Entre los suscritos, **CATALINA TÉLLEZ POSADA**, identificada con cédula de ciudadanía número 35.195.494, en su calidad de **DIRECTORA DE CONTRATACIÓN,** según Resolución No. 02539 del 27 de mayo de 2019 y posesionada mediante Acta No. 0034 del 28 de mayo de 2019, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto No. 2618 de 2013 y facultada al respecto por la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, expedida por el INVIAS, modificada por las Resoluciones No. 8130 del 31 de diciembre de 2018, 359 del 30 de enero de 2019, 859 del 26 de febrero de 2019, 6031 del 07 de noviembre de 2019 y 6787 del 13 de diciembre de 2019, quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **JESÚS MARIA BERDUGO LEAL** identificado con cédula de ciudadanía número 11.338.124 de Zipaquirá, obrando en nombre y representación de la sociedad **CODIPRO INGENIERÍA Y ARQUITECTURA LTDA. CONSTRUCCIONES DISEÑOS Y PROYECTOS** en su calidad de gerente, manifestando bajo la gravedad del juramento que ni él ni los integrantes de la sociedad que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien, para efectos del presente documento, se denominará **EL INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 1893 del 17 de octubre de 2019, modificación N° 1 del 10 de diciembre de 2019 y adicional No. 1 del 30 de diciembre de 2019, hemos convenido prorrogar el contrato previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante oficio No. CDP-050-2020 del 26 de febrero de 2020, EL INTERVENTOR solicita la prórroga del contrato. **2)** Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MINFRA-MN-IN-13-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 26 de febrero de 2020, suscrito por el Interventor, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Director Territorial, el Jefe de la Unidad Ejecutora, el Gestor Técnico de Proyecto y el Abogado de la Unidad Ejecutora. **3)** Que la solicitud fue estudiada en su integridad por el Comité de Adiciones y Prórrogas, quien la aprobó según Acta No. 13 del 4 de marzo de 2020. **4)** Que con Memorando SRN-13435 del 6 de marzo de 2020, la Subdirectora de la Red Nacional de Carreteras (E), solicita a la Dirección de Contratación dar trámite a la minuta de prórroga del contrato. **5)** Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas del contrato adicional No. 1 suscrito el 30 de diciembre de 2019, fue aprobada por EL INSTITUTO mediante Acta del 6 de febrero de 2020. Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato No. 1893 de 2019 y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**. - Prorrogar el plazo del

Contrato No. 1893 de 2019, desde el 13 de marzo de 2020, hasta el 13 de abril de 2020. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud del INTERVENTOR y no implica adición en valor ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL INTERVENTOR efectuará la redistribución de los recursos existentes del contrato y no presentará reclamación alguna por mayor permanencia en el sitio de las actividades de interventoría que tenga como causa la prorroga otorgada. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La presente prorroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL INTERVENTOR. **CLÁUSULA SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACION DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS**. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes. **CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA**. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El INTERVENTOR se obliga a prorrogar la garantía única que tiene constituida, de conformidad con el plazo que se fija en el mismo. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. - El presente acuerdo se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única de que trata la cláusula correspondiente del presente documento. Para constancia se firma en Bogotá D. C., a los 13 MAR 2020

POR EL INSTITUTO:

CATALINA TELLEZ POSADA
Directora de Contratación

POR EL INTERVENTOR:

JESÚS MARIA BERDUGO LEAL
Gerente
CODIPRO INGENIERÍA Y ARQUITECTURA LTDA. CONSTRUCCIONES DISEÑOS Y PROYECTOS.

Vo. Bo. Minuta. Andrés Leal. Abogada DC.
Vo. Bo. Minuta. Yavira Florian. Coordinadora DC.

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto
Comprobante

Usuario Solicitante:	MHjguroa	JAIME GUTIERREZ ROA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	24-02-00	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Fecha y Hora Sistema:	2019-10-22-11:03 a. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 63419 de fecha 2019-02-28. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	1023319	**Fecha Registro:**	2019-10-22	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	24-02-00 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado	**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00	
Valor Inicial:	239.999.405,00	**Valor Total Operaciones:**		**Valor Actual:**	239.999.405,00	**Saldo x Obligar:**	239.999.405,00	

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	800172033	**Razon Social:**	CODIPRO INGENIERIA Y ARQUITECTURA LTDA CONSTRUCCIONES DISEÑOS Y PROYECTOS S	**Medio de Pago:**	Giro

CUENTA BANCARIA

Numero:		**Banco:**		**Tipo:**		**Estado:**	

ORDENADOR DEL GASTO

Identificacion:	35195494	**Nombre:**	CATALINA TELLEZ POSADA	**Cargo:**	DIRECTOR DE CONTRATACION

CAJA MENOR				**DOCUMENTO SOPORTE**					
Identificacion:		**Fecha de Registro:**		**Numero:**	1893/2019	**Tipo:**	CONTRATO DE INTERVENTORIA	**Fecha:**	2019-10-22

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
322 SUBDIRECCION RED NACIONAL DE CARRETERAS	C-2401-0600-86-0-2401023-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - VÍA PRIMARIA MANTENIDA - CONSTRUCCIÓN , MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CARRETERA BOGOTÁ - TUNJA - DUITAMA - SOATA - MÁLAGA - PAMPLONA - CÚCUTA - PUERTO SANTANDER - PUENTE INTERNACIONAL. TRONCAL CENTRAL DEL NORTE Y AL	Nación	11	CSF		54.749.160,00			
					Total:	54.749.160,00		54.749.160,00	54.749.160,00

322 SUBDIRECCION RED NACIONAL DE CARRETERAS	C-2401-0600-86-0-2401029-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SITIO CRÍTICO ESTABILIZADO - CONSTRUCCIÓN , MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CARRETERA BOGOTÁ - TUNJA - DUITAMA - SOATA - MÁLAGA - PAMPLONA - CÚCUTA - PUERTO SANTANDER - PUENTE INTERNACIONAL. TRONCAL CENTRAL DEL NORTE	Nación	11	CSF	**FECHA OPERACION**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACION**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X OBLIGAR**
						185.250.245,00			
					Total:	185.250.245,00		185.250.245,00	185.250.245,00

Objeto:	CON 1893/2019 INTERVENTORIA PARA EL MANTENIMIENTO CARRETERA BOGOTA TUNJA DUITAMA SOATA MALAGA PAMPLONA CUSUTA PTO SANTANDER PUENTE INTERNAL TRONCAL CENTRAL DEL NORTE Y ALTERNA SECTOR DUITAMA LA PALMERA PLAZO 31 DICIEMBRE DE 2019

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		**POSICION DEL CATALOGO DE PAC**		**FECHA**	**VALOR A PAGAR**	**SALDO POR OBLIGAR**	**LINEA DE PAGO**
00	GESTION GENERAL DE PAC	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2019-10-30	60.504.051,68	60.504.051,68	NINGUNO
00	GESTION GENERAL DE PAC	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2019-11-24	71.798.141,33	71.798.141,33	NINGUNO
00	GESTION GENERAL DE PAC	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2019-12-24	89.747.676,66	89.747.676,66	NINGUNO
00	GESTION GENERAL DE PAC	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2019-12-30	17.949.535,33	17.949.535,33	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

Original Firmado
Pedro J. Rincón
C.C. 6.763.055